# Castilla-La Mancha

# Diario Oficial

AÑO XVI - 17 de enero de 1997 - Núm. 3


# S U M A R I O


## I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

**Caza.** Corrección de errores al Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 129**

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

**Consejería de Economía y Administraciones Públicas**

**Transparencia y Control de Intereses.** Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ordena la publicación de declaraciones obligatorias de bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 129**

## III.- OTRAS DISPOSICIONES

**Consejería de Economía y Administraciones Públicas**

**Sanciones.** Notificación de resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha de Cuenca, relativa a la resolución del Expediente sancionador nº 129/96, a nombre de Don Angel Manuel la Orden. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 137**

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

**Vías Pecuarias.** Orden de 10 de diciembre de 1996 por la que se acuerda acceder a la autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de los chorros" en el termino municipal de Villar de Olalla, provincia de Cuenca, a favor de Fricuenca, S.a., para la instalación subterranea de energía eléctrica. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 138**

**Ayudas y Subvenciones.** Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a centros docentes para divulgación de enseñanzas y actividades relacionadas con la protección de la Naturaleza. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 140**

**Ayudas y Subvenciones.** Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 1.996, relativa a la normativa aplicable a las ayudas para mejora y modernización de regadíos. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 145**

**Ayudas y Subvenciones.** Resolución de 25 de septiembre de 1996 de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se notifica anulación de la ayuda concedida a D. Adolfo Rubio Hernandez. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 148**

**Caza.** Resolución de 17 de diciembre de 1.996 de la Dirección General del Medio Ambiente Natural, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el período hábil de caza de la perdiz roja (Alectoris rufa) con reclamo durante 1.997 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 148**

**Ayudas y Subvenciones.** Anuncio del 4 de noviembre de la Dirección General del Agua, sobre resolución de la convocatoria de ayudas para la gestión de residuos sólidos urbanos a Entidades Locales de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 149**

**Montes.** Anuncio de 20 de diciembre de 1996 del período de vista del expediente de deslinde del monte de U.P. N.º 262 "Las Quebradas" de la pertenencia del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 154**

**Concentración Parcelaria.** Resolución de 12 de diciembre de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalajara, por la que se ordena la publicación del Aviso para la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Illana (Guadalajara). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 154**

**Montes.** Edicto anunciando trabajos de deslinde provisional del monte denominado "Prado Concejil" en el término municipal de Nambroca (Toledo). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 155**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Becas.** Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas de investigación para la realización del Censo-Guía de los archivos existentes en las provincias de Albacete y Ciudad Real. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 155**

**Becas.** Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 158**

**Becas.** Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas para la realización de prácticas bibliotecarias. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 161**

**Becas.** Resolución de 30 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Cultura por la que se amplía el período de desarrollo de las becas concedidas para la investigación del Patrimonio Bibliografico de Castilla-La Mancha y se complementa la dotación econónica de cada una de ellas. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 164**

**Ayudas y Subvenciones.** Resolución de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cultura, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a las salas que realicen exhibición de películas comunitarias. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 164**

**Consejería de Industria y Trabajo**

**Ayudas y Subvenciones.** Orden de 26 de diciembre de 1996, por la que se abre el plazo para presentar solicitudes según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo, de 21 de diciembre de 1995, por la que se regulan las ayudas para la formación empresarial en Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 165**

**Sanciones.** Resolución de 7 de enero de 1.997 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de

Industria y Trabajo por la que se notifica la Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a D. José Luis Veguín Ródenas, titular de la Agencia de Viajes del Grupo Minorista Viajes Veguín y Pérez, S.L. de Tarancón (Cuenca). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág.166**

**Consejería de Bienestar Social**

**Ayudas y Subvenciones.** Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan subvenciones para la financiación de proyectos de actividades de bienestar social encaminadas a la atención de colectivos en situación de desventaja social, a la integración social de los emigrantes castellano-manchegos y a la promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 168**

**Ayudas y Subvenciones.** Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo para 1.997. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 168**

**Consejería de Obras Públicas**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 168**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 171**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 174**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 177**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 180**

**Sanciones.** Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 183**

**Sanciones.** Notificación a Construcciones Herrero Oliva, S.L. de la opción de obras dictada por la Delegación de Obras Públicas de Toledo del Expediente Sancionador de Referencia VP-TO-15/95. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 186**

**Urbanismo.** Acuerdo de 19 de diciembre de 1.996 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva del Proyecto de modificación puntual 1996.2 del Plan General de Ordenacion Urbana de Villarrobledo, apartado 10.4.2.2 (condiciones particulares de zona ZU-3.1), apartado 10.4.2.3 (condiciones de volumen ZU-3.1, alturas máxima y mínima), apartados 4.1.2 , 4.1.3 y 4.1.4 (modificación de estructura del territorio en unidades de ejecución R-3, R-4 y R-5, respectivamente). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 187**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a exposición pública de expediente nº 415 del instalación en suelo no urbanizable de estación-caseta tipo ebt-10 y mástil de 40 metros en el paraje "Cerro de Calzadizo", parcela 193 del polígono 33. Munera. Promotor: Telefónica Servicios Móviles, S.A. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 187**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a exposición pública de expediente nº 416 de construcción en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada en el paraje "Las Norias", polígono 59, parcelas 5074 y 5076. Promotor: Dª Dolores Hernández García. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 187**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a exposición pública de expediente nº 417 de transformación de nave agrícola en vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, paraje del hondo, polígono 9, parcela 67 (parte). Almansa. Promotor: D. Pascual Pérez Gomicia. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 188**

**Urbanismo.** Acuerdo de 25 de septiembre de 1996 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual, perteneciente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Provencio (Cuenca). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 188**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública

del expediente 77/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de residencia para la tercera edad, en Ugena, sita en Ctra. de Carranque a El Viso de San Juan, parcela 1 del polígono 8. Promovido por Dª. Raimunda Martín Gutierrez en representación de "El Goyizno, S.L.". **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 189**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 78/96 CPU de instalación en suelo no urbanizable de planta de hormigón, en Ajofrín, sita en Camino de Mazarambroz, parcela 6 del polígono 17. Promovido por Dª. María Torres Montiel en representación de "Hormari, S.L.". **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 189**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 79/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de albergue municipal segunda fase, en El Real de San Vicente, sita en paraje denominado "Los labrados de la Fuente Fría". Promovido por el Ayuntamiento de El Real de San Vicente. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 189**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 80/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de Estación de Servicio, en Santa Cruz del Retamar, sita en Autovía de Extremadura, p.k. 55,230. Promovido por D. Francisco Serrano del Real. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 189**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 81/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de casa rural, en La Iglesuela, sita en carretera comarcal 501, k.m. 99,500. Promovido por D. Pablo Carrera Zabaleta en representación de El Patio de Monopodio, S.L. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 189**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 82/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de nave industrial para cerrajería, en Montearagón, sita en carretera CM-4000, k.m. 57,00. Promovido por Manufacturas Metálicas Gómez, S.L. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 190**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 83/96 CPU de construcción en suelo no urbanizable de silo de cemento de 10.000 MTS y nave de paletizado y enfardado, en Villaluenga de la Sagra, sita en paraje denominado "Cerro del Águila". Promovido por Asland, S.A. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 190**

**Urbanismo.** Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la exposición pública del expediente 76/96 CPU de instalación en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil en Olias del Rey, sita en la autovía Madrid-Toledo, km. 59,800. Promovido por "Unión Fenosa Ingeniería, S.A. (Airtel, S.A.)" **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 190**

# IV.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Autos nº 01/0001453/1996. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 190**

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Autos nº 01/0001526/1996. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 191**

Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid. Autos nº 673/95. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 191**

Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Procedimiento de reintegro por alcance nº A276/96. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 191**

# V.- ANUNCIOS

## CONCURSOS Y SUBASTAS DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 3 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero en el laboratorio pecuario de Albacete. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 191**

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso

Público, procedimiento abierto, para la realización de 3 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero en el laboratorio pecuario de Ciudad Real. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 192**

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 2 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero en el laboratorio pecuario de Cuenca. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 192**

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de un servicio técnico para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero en el laboratorio pecuario de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 193**

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 2 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero en el laboratorio pecuario de Toledo. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 193**

Resolución de 26 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 6 servicios técnicos para el desarrollo de los trabajos de coordinación periférica de las campañas de saneamiento ganadero de bovino, ovino y caprino, en Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 193**

Resolución de 26 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 6 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de mejora ganadera en el CERSYRA de Valdepeñas (Ciudad Real). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 194**

Resolución de 26 de diciembre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público, procedimiento abierto, para la realización de 3 servicios técnicos para el desarrollo de los programas de mejora del vacuno lechero, en el laboratorio pecuario de Talavera de la Reina (Toledo). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 194**

Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se declara desierto el Concurso Público, procedimiento abierto del servicio de "Mantenimiento y reparación de los equipos de multidispensación de los laboratorios pecuarios de la Región, durante el año 1997". **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 195**

**Consejería de Sanidad**

Corrección de errores de la resolución de 23 de diciembre de 1996 por la que se anuncia la licitación a la subasta convocada para la prestación del servicio de limpieza parcial y lavandería en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 195**

Resolucion de 9 de enero de 1997 por la que se anuncia la licitacion a la subasta convocada para la adquisición de cartillas de la embarazada para las Delegaciones Provinciales de Sanidad Y Centro Regional de Salud Pública de Talavera de la Reina. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 195**

Resolucion de 9 de enero de 1997 por la que se anuncia la licitacion a la subasta convocada para la adquisición de cartillas de salud infantil y carnets de vacunación infantil para las Delegaciones Provinciales de Sanidad Y Centro Regional de Salud Pública de Talavera de la Reina. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 196**

**Consejería de Obras Públicas**

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas de 9 de enero de 1997, por la que se hace pública la adjudicación directa de la parcela que se detalla en relación adjunta. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 197**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de la obra de construcción de edificio para Centro de Tercera Edad. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 197**

**Ayuntamiento de Ciudad Real**

Resolución por la que se anuncia contratación, mediante subasta procedimiento abierto para la ejecución de las obras de "Centro Socio-Cultural La Poblachuela". **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 197**

**Ayuntamiento de Guadalajara**

Resolución por la que se anuncia concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de un proyecto de tratamiento integral del Barranco del Alamín (1ª fase). **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 198**

**Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo)**

Anuncio de licitación para la obra "Canalización del Arroyo Público, fase IV. Acondicionamiento de zonas afectadas en el Paseo del Prado". **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 199**

## OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**Consejería de Industria y Trabajo**

Anuncio de 18 de diciembre de 1996 de la Delegación Provincial de Albacete, sobre información pública de parque eólico, 02270100089. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 199**

Anuncio de 18 de diciembre de 1996 de la Delegación Provincial de Albacete, sobre información pública de parque eólico, 02270100090. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 199**

Resolución de 3 de diciembre de 1996 de la Delegación Provincial de Guadalajara sobre levantamiento de actas previas en expediente de ocupación para servidumbre de paso de líneas eléctricas. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 199**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almansa (Albacete)**

Anuncio sobre aprobación inicial de Modificación Puntual de alineación de calles. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 200**

**Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)**

Anuncio de 27 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial de la modificación del P.G.O.U. 1996-4. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 200**

Anuncio de 27 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial de la modificación del P.G.O.U. en el Sector P.P.R.-1. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 200**

**Ayuntamiento de Cabezarados (Ciudad Real)**

Anuncio de 6 de noviembre de 1.996 sobre aprobación inicial de las NN.SS. de Planeamiento Municipal. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

**Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)**

Resolución de 26 de diciembre de 1.996, por la que se anuncia la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de Cabo-Jefe de la Policía Local. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

Resolución de 26 de diciembre de 1.996, por la que se anuncia la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

**Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)**

Anuncio de 30 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

**Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real)**

Anuncio de 19 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución-4. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

**Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)**

Aprobación definitiva del Plan Parcial "Cerro de la Azucena", con las modificaciones introducidas tras el acuerdo de Aprobación Provisional. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 201**

**Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real)**

Anuncio de 18 de diciembre de 1.996, sobre aprobación inicial del Catálogo de Suelo Residencial Público. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

**Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real)**

Anuncio de 16 de diciembre, relativo a la aprobación inicial de modificación puntual al P.G.O.U., que tiene por objeto la apertura de calle pública entre las calles Campo y Colón. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

Anuncio de 16 de diciembre de 1.996, relativo a la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución situada en la calle Socuéllamos y carretera C-400 Toledo-Albacete. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

**Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)**

Anuncio de 29 de noviembre de 1.996 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

**Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara)**

Anuncio de 18 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente a la finca que se detalla. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

**Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara)**

Anuncio de 3 de enero de 1.997 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 202**

**Ayuntamiento de Seseña (Toledo)**

Acuerdo de 12 de diciembre de 1.996 del Pleno, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Núm. 11 de las NN.SS. de Seseña. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 203**

Anuncio de 20 de diciembre de 1.996 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 32 (U.E.-32) de las NN.SS. de Seseña. **D.O.C.M. nº 3 de 17-1-97. Pág. 203**

**Castilla-La Mancha**

**Diario Oficial**

| | | |
|---|---|---|
| DIRECCION Y ADMINISTRACION<br>Departamento del Diario Oficial<br>Avda. Portugal, s/n<br>Teléfs. (925) 26 62 78 / 26 62 85<br>TOLEDO 45071 | Suscripción: 6.200 ptas/año (IVA incluido)<br>3.500 ptas/semestre (IVA incl.)<br><br>Precio ejemplar: año en curso, 150 ptas.<br>año atrasado, 175 ptas.<br>Imprime: Gráficas Nueva Alcarria, S.L. (Guadalajara) | EDITA<br>Consejería de Economía y<br>Administraciones Públicas<br>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha<br>TOLEDO<br>Depósito Legal TO-1.304/82 |

# I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

### Corrección de errores al Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha.

Advertidos errores en el citado Decreto, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 57 de 20 de diciembre de 1996, se procede a su rectificación como sigue:

Página 6218: Artículo 14.2.a), primera línea.
Donde dice: "a) Proceder a la captura piezas de caza..."
Debe decir: "a) Proceder a la captura de piezas de caza..."

Página 6219: Artículo 19.8, tercera y cuarta líneas.
Donde dice: "...el plazo de un meses..."
Debe decir: "...el plazo de un mes..."

Página 6219: Artículo 20.2, párrafo segundo, tercera línea.
Donde dice: "... Conejería..."
Debe decir: "...Consejería..."

Página 6222: Artículo 31.2, segunda línea.
Donde dice: "...artículo anterior..."
Debe decir: "... apartado anterior..."

Página 6229: Artículo 54.4, octava y novena líneas.
Donde dice: "...de la especies en cuestión..."
Debe decir: "... de las especies en cuestión..."

Página 6231: Artículo 62.1, octava y novena líneas.
Donde dice: "... y utilización de la servidumbres correspondientes."
Debe decir: "... y utilización de las servidumbres correspondientes."

Página 6232: Artículo 68.4, segunda y tercera líneas.
Donce dice: "... podrán formar parte, de los cotos sociales..."
Debe decir: "... podrán formar parte de los cotos sociales..."

Página 6237: Artículo 79.1, sexta, séptima y octava líneas.
Donce dice: "...se diferenciarán los cotos privados según se establecen..."
Debe decir: "...se diferenciarán de los ordinarios los cotos privados que se establecen..."

Página 6237: Artículo 79.2, decimocuarta línea.
Donde dice: "... generaal..."
Debe decir: "... general..."

Página 6237: Artículo 79.3, párrafo segundo, primera línea.
Donde dice: "No podrán desarrollarse..."
Debe decir: "No podrá desarrollarse..."

Página 6242: Artículo 93.9.c), decimonovena y vigésima líneas.
Donde dice: "... que lo homologa..."
Debe decir: "...que los homologa..."

Página 6246: Artículo 114, decimotercera línea
Donde dice: "...a eliminar el riesgos..."
Debe decir: "... a eliminar el riesgo..."

Página 6250: Artículo 127.3.e), párrafo segundo, primera línea.
Donde dice: "... pérdida de condición..."
Debe decir: "... pérdida de la condición..."

Página 6253: Artículo 135.3, tercera y cuarta líneas.
Donde dice: "...apartado 1 del presente anterior..."
Debe decir: "... apartado 1 del presente artículo..."

Página 6254: Artículo 138, primera línea.
Donde dice: "Las sanciones serán compatible..."
Debe decir: "Las sanciones serán compatibles..."

# II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

## SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Consejería de Economía y Administraciones Públicas

### Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ordena la publicación de declaraciones obligatorias de bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha.

"Las declaraciones de bienes, rentas y actividades que acompañan a este acuerdo, presentadas conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 34 de la Ley 8/1995, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 2 de la Ley 6/1994 de publicidad en el Diario Oficial de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha, se publicarán sin dilación en el Diario Oficial mediante reproducción fiel y directa del original".

En Toledo, a 9 de enero de 1997

El Secretario del
Consejo de Gobierno
MIGUEL ÁNGEL MONTAÑÉS PARDO

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE** **1**

D./Dª EMILIO MARTINEZ ESPADA
Declara en su condición de: ASESOR GABINETE
y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual
Régimen económico del matrimonio: GANANCIALES

Firma del declarante y fecha de la declaración
17-12-96

**I.- RENTAS PERCIBIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| Procedencia de las Rentas | Empresa o Entidad | Ingresos íntegros |
|---|---|---|
| Cargos, puestos o trabajos dependientes en organismos o empresas | DIARIO "EL PAIS" | 3.222.000 |
| | UNIV. COMPLUTENSE | 85.000 |
| | | |
| Dietas de cualquier clase | | |
| Pensiones, becas, subvenciones e indemnizaciones | | |
| | | |
| Actividades profesionales o empresariales | | |
| | | |
| Dividendos y participación en beneficios | DE 45 ACCIONES BANCO CENTRAL | 12.000 |
| | | |
| Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros | | |
| | | |
| Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y otros rendimientos del trabajo o financieros | | |
| | | |
| | | |

**II.- PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN**

| Descripción y Municipio | M²/Has. | Fecha de adquisición | Título de adquisición | Porcentaje participac. |
|---|---|---|---|---|
| PISO C/ Peñuelas MADRID | 140 | 1988 | COMPRA | 50% |
| PISO C/ San Agustin ALBACETE | 120 | 1980 | HERENCIA | 100% |
| PISO C/ Alvarado nº 35 MADRID | 85 | 1992 | COMPRA | 25% |
| | | | | |

**III.- PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN**

| Descripción y Municipio | M²/Has. | Fecha de adquisición | Título de adquisición | Porcentaje participac. |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**IV.- DEUDAS**

| Descripción | Valor en pesetas |
|---|---|
| PRESTAMO HIPOTECARIO/CONSUMO CAJAMADRID | 7.500.000 |
| " BANKINTER ALBACETE | 1.100.000 |
| CAJASUR - HIPOTECARIO | 1.800.000 |

**V.- OBSERVACIONES**

| |
|---|
| |
| |
| |
| |

Nº 2147

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

2

D./Dª EMILIO MARTINEZ ESPADA

Declara en su condición de: ASESOR GABINETE

y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual

Régimen económico del matrimonio: GANANCIALES

Firma del declarante y fecha de la Declaración

17-12-95

**VI.- OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION**

| Tipo | Fecha de adquisición | Descripción del bien o derecho | Valor en pesetas |
|---|---|---|---|
| Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos | | | |
| Pagarés y certificados de Depósito | | | |
| Acciones y participaciones en el capital de empresas | | | |
| Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones | | | |
| Saldo medio en cuentas bancarias | | INFERIOR A 50.000 | 50.000 |
| Vehículos (marca, modelo y antigüedad) | | | |
| Concesiones administrativas | | | |
| Otros bienes patrimoniales | 1992 | PLAZA GARAJE Pº ESPERANZA (MADRID) | 800.000 |

**VII.- OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION**

| Tipo | Fecha de adquisición | Descripción del bien o derecho | Valor en pesetas |
|---|---|---|---|
| Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos | | | |
| Pagarés y Certificados de Depósito | | | |
| Acciones y participaciones en el capital de empresas | | | |
| Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones | | | |
| Saldo medio en cuentas bancarias | | | |
| Vehículos (marca, modelo y antigüedad) | | | |
| Concesiones administrativas | | | |
| Otros bienes patrimoniales | | | |

**VIII.- IRPF Y PATRIMONIO DECLARADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACION**

| Ejercicio | Cuota líquida pagada al Tesoro Público | Pesetas |
|---|---|---|
| 1995 | Renta de las Personas Físicas (509.132) | 509.132 |
| | Patrimonio | — |

Nº 2147

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

3

D./Dª EMILIO MARTINEZ ESPADA

Declara en su condición de: ASESOR GABINETE

y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual

Régimen económico del matrimonio: GANANCIALES

## DECLARACION DE ACTIVIDADES

**PUESTOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DISTINTOS A AQUEL POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A EFECTUAR LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| Entidad u Organismo | Cargo desempeñado | Fecha de nombramiento | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**ACTIVIDADES EJERCIDAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

| Empresa o Sociedad (pública o privada) | Actividad desempeñada | Fecha de inicio | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| PRISA - EL PAÍS | REDACTOR | 1986 | 1996 |
| REVISTAS "EL RUEDO" "LA LIDIA" | SUBDIRECTOR | 1990 | 1996 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN, DIRECCIÓN O ASESORAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

| Entidad u Organismo | Puesto desempeñado | Fecha de inicio | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Expresamente declaro que no incurro en incompatibilidad legal y que son ciertos los datos de la presente declaración | Fecha en que se realiza la presente declaración | |
|---|---|---|
| Firma: | DIA | 17 |
| | MES | DICIEMBRE |
| | AÑO | 1996 |

Nº 2147

**Anexo**

# DECLARACION OBLIGATORIA DEL CONYUGE O PERSONA CON ANALOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA

| Nombre y apellidos del declarante | NIF |
|---|---|
| SOLEDAD GARCÍA MORO | 50.148.757 U |

| | | |
|---|---|---|
| DATOS DEL TÍTULAR DEL CARGO PÚBLICO | Cargo público | ASESOR DE GABINETE |
| | Nombre y apellidos | EMILIO MARTINEZ ESPADA |

**I.- PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

| Descripción del bien o derecho, nº de acciones y participaciones en el capital social,... | Valor de mercado en pesetas |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

**II.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN O ASESORAMIENTO EN EMPRESAS O SOCIEDADES**

| Empresa o Sociedad (pública o privada) | Actividad desempeñada | Fecha inicio | Fecha cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**III.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL**

| Entidad u Organismo | Actividad desempeñada | Fecha inicio | Fecha cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Lugar y fecha de la presente declaración | Firma del declarante |
|---|---|
| Madrid, 17 Diciembre 1996 | |

Nº 2147

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE** 1

D./Dª Mª SOLEDAD GARCIA MORO
Declara en su condición de: CONYUGE

y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual

Régimen económico del matrimonio: Gananciales

| Firma del declarante y fecha de la declaración |
|---|
| Soledad García 17.12.96 |

**I.- RENTAS PERCIBIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| Procedencia de las Rentas | Empresa o Entidad | Ingresos íntegros |
|---|---|---|
| Cargos, puestos o trabajos dependientes en organismos o empresas | INDUSTRIAS MET. ALAMILLOS, S.A. / CERRAJ. MET. AVENIDA, S.A. | 1.730.000 — |
| Dietas de cualquier clase | — | |
| Pensiones, becas, subvenciones e indemnizaciones | — | |
| Actividades profesionales o empresariales | — | |
| Dividendos y participación en beneficios | — | |
| Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros | — | |
| Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y otros rendimientos del trabajo o financieros | — | |

**II.- PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN**

| Descripción y Municipio | M²/Has. | Fecha de adquisición | Título de adquisición | Porcentaje participac. |
|---|---|---|---|---|
| C/ Peñuelas, 43 - MADRID | 140 | 1988 | COMPRA | 50% |
| PISO - C/ Acuerdo, 35 - MADRID | 85 | 1992 | COMPRA | 25% |

**III.- PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN**

| Descripción y Municipio | M²/Has. | Fecha de adquisición | Título de adquisición | Porcentaje participac. |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**IV.- DEUDAS**

| Descripción | Valor en pesetas |
|---|---|
| PRESTAMO HIPOTECARIO / CONSUMO CAJA MADRID | 7.500.000.— |
| " BANKINTER - ALBACETE | 1.800.000.— |
| CAJASUR - HIPOTECARIO | 1.800.000.— |

**V.- OBSERVACIONES**

Nº 2146

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

2

D./Dª Mª SOLEDAD GARCIA MORO

Declara en su condición de: CONYUGE

y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual

Régimen económico del matrimonio: Gananciales

Firma del declarante y fecha de la Declaración

Soledad García

17.12.96

**VI.- OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION**

| Tipo | Fecha de adquisición | Descripción del bien o derecho | Valor en pesetas |
|---|---|---|---|
| Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos | | | |
| Pagarés y certificados de Depósito | | | |
| Acciones y participaciones en el capital de empresas | | | |
| Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones | | | |
| Saldo medio en cuentas bancarias | | INFERIOR A 50.000,- | 50.000,- |
| Vehículos (marca, modelo y antigüedad) | | RENAULT-5 SUPER 5 1990 | |
| Concesiones administrativas | | | |
| Otros bienes patrimoniales | 1992 | PLZA. GARAJE P.A.R. Pº Esperanza | 800.000,- |

**VII.- OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION**

| Tipo | Fecha de adquisición | Descripción del bien o derecho | Valor en pesetas |
|---|---|---|---|
| Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos | | | |
| Pagarés y Certificados de Depósito | | | |
| Acciones y participaciones en el capital de empresas | | | |
| Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones | | | |
| Saldo medio en cuentas bancarias | | | |
| Vehículos (marca, modelo y antigüedad) | | | |
| Concesiones administrativas | | | |
| Otros bienes patrimoniales | | | |

**VIII.- IRPF Y PATRIMONIO DECLARADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACION**

| Ejercicio | Cuota líquida pagada al Tesoro Público | Pesetas |
|---|---|---|
| 1995 | Renta de las Personas Físicas | 95 217 |
| — | Patrimonio | — |

Nº 2146

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE** 3

D./Dª Mª SOLEDAD GARCÍA MORO

Declara en su condición de: CONYUGE

y con motivo de: ☒ toma de posesión ☐ cese ☐ declaración anual

Régimen económico del matrimonio: Gananciales

## DECLARACION DE ACTIVIDADES

**PUESTOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DISTINTOS A AQUEL POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A EFECTUAR LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| Entidad u Organismo | Cargo desempeñado | Fecha de nombramiento | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**ACTIVIDADES EJERCIDAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

| Empresa o Sociedad (pública o privada) | Actividad desempeñada | Fecha de inicio | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| CERRAJ. MET. AVENIDA | ADMINISTRACIÓN | 1994 | 1995 |
| | | | |
| INDUST. METAL. ALAMILLOS, S.A.L. | ADMINISTRACIÓN-CONTAB. | 1995 | 1996 |
| | | | |
| | | | |

**PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN, DIRECCIÓN O ASESORAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

| Entidad u Organismo | Puesto desempeñado | Fecha de inicio | Fecha de cese |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Expresamente declaro que no incurro en incompatibilidad legal y que son ciertos los datos de la presente declaración | Fecha en que se realiza la presente declaración | |
|---|---|---|
| Firma: Soledad García | DIA | 17 |
| | MES | Diciembre |
| | AÑO | 1996 |

Nº 2146

# III.- OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Economía y Administraciones Públicas

### Notificación de resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha de Cuenca, relativa a la resolución del Expediente sancionador nº 129/96, a nombre de Don Angel Manuel la Orden.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, he resuelto dar publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Peral, (Cuenca), a la notificación de resolución de expediente sancionador nº 129/96, de fecha 17 de diciembre de 1.996, seguido contra D. ANGEL MANUEL LA ORDEN, que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente sancionador que se sigue contra D. ANGEL MANUEL LA ORDEN, y

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por denuncia formalizada en fecha 18 de agosto de 1.996 , por la Guardia Civil del Puesto de Motilla del Palancar (Cuenca), esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento del hecho de que a las 4,45 horas del citado día, cuando los Agentes del citado Puesto prestaban servicio propio del Cuerpo por la mencionada localidad, comprobaron como el establecimiento público de su titularidad, dedicado a la actividad de pub, denominado "ESTRIBOS", sito en la C/ Estribos, nº 6, de la citada localidad , se encontraba abierto al público, con las luces del local encendidas, unas cuarenta personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, siendo advertido su titular de que sería denunciado ante la Autoridad competente por sobrepasar el horario legal de cierre establecido para este tipo de establecimientos.

SEGUNDO.- Por resolución de 18 de noviembre de 1.996, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de Agosto), el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la vista de los hechos denunciados, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 117/1995, de 12 de septiembre, de la Consejería de Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 46, de 15 de septiembre), acordó iniciar procedimiento sancionador contra D. ANGEL MANUEL LA ORDEN, por presunta infracción leve a la seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en el art. 26.E) la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, designando Instructor y Secretario del mismo, cuya notificación fue practicada al interesado el día 22 de noviembre de 1996, no habiendo presentado escrito de alegaciones, dentro del plazo reglamentario establecido al efecto, por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

TERCERO.- En fecha 17 de diciembre de 1996, el Instructor del procedimiento sancionador formula propuesta de resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, citado, interesando se sancionara a aquél con multa de 50.000 pts. (cincuenta mil pesetas), por la comisión de una infracción leve a la seguridad ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Los hechos imputados, plenamente acreditados, son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 26, apartado e), de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, citada, y artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1.982, de 27 de Agosto (B.O.E. nº 267, de 6 de noviembre), y Orden de 4 de enero de 1.996, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tipifican como tal el exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre de establecimientos públicos y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

II.- De dicha infracción es responsable el inculpado, a quién, en cuanto titular del establecimiento público, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Policía aludido, le incumbe el cumplimiento de la obligación de observancia de las normas que regulan la apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y

De acuerdo con las atribuciones que me concede el artículo 1.b).4 del Decreto 117/1.995, de 12 de Septiembre, de la Consejería de Administraciones Públicas, en relación con las atribuciones concedidas en los artículos 28.1.a) y 29.1.d) de la Ley Orgánica citada.

RESUELVO: Sancionar a D. ANGEL MANUEL LA ORDEN, con multa de 50.000 pts. (Cincuenta mil pesetas).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cuál deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, bien ante la referida o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2105.2080.25.00100000181, de la Caja de Castilla-La Mancha, titular: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenta restringida Tasas-Administración Local, en el plazo anteriormente indicado, con remisión a este Centro del resguardo o fotocopia de haber realizado dicho pago.

Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado o interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos, pudiendo, en consecuencia, procederse al cobro de la multa por la vía de apremio.

Cuenca, 17 de diciembre de 1.996. EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES. José Manuel Martinez Cenzano."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha ley.

Cuenca, 7 de enero de 1.997
El Delegado Provincial de la
Junta de Comunidades
J. MANUEL MARTÍNEZ CENZANO

* * * * * * *

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Orden de 10 de diciembre de 1996 por la que se acuerda acceder a la autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de los chorros" en el termino municipal de Villar de Olalla, provincia de Cuenca, a favor de Fricuenca, S.a., para la instalación subterranea de energía eléctrica.**

Examinado el expediente, instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, con motivo de la petición de D. JOSE GALIANA BORREDA, como gerente de Fricuenca, S.A. solicitando la ocupación de terrenos de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DE LOS CHORROS", en el término municipal de Villar de Olalla (Cuenca), para la instalación de conducciones subterránea para suministro de energía eléctrica, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 1996, D. José Galiana Borreda, como Gerente de Fricuenca, S.A., solicitó de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, la ocupación de una franja de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de los Chorros", en el término municipal de Villar de Olalla (Cuenca), para la instalación, de una línea eléctrica subterránea de Media Tensión, para suministro de energía eléctrica a un Matadero General Frigorífico con sala de despiece.

SEGUNDO.- Las vías pecuarias del término municipal de Villar de Olalla (Cuenca) fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1955 y entre ellas figura la "Cañada Real de los Chorros", con una anchura de 75,22 mts.

El tramo donde se solicita la ocupación, fue afectado por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Villar de Olalla y la anchura de la vía pecuaria quedo reducida a 37,61 mts. en el correspondiente Proyecto de Modificación de la Clasificación aprobado en el año 1967.

TERCERO.- La zona a ocupar tiene una longitud de 2.100 mts. por 1 m. de ancho, donde se enterrarán las conducciones a una profundidad de 1,1 metro. La franja quedará situada a lo largo de la vía pecuaria en la colindante, con las fincas de reemplazo procedentes de la Concentración Parcelaria, siendo sus límites los siguientes:

Norte: Fincas de reemplazo de concentración parcelaria.

Este: Propia vía pecuaria "Cañada Real de los Chorros".

Sur: Propia vía pecuaria "Cañada Real de los Chorros".

Oeste: Propia vía pecuaria "Cañada Real de los Chorros".

CUARTO.- De las actuaciones practicadas por el Servicio de Medio Ambiente Natural de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, se deducen entre otros, los siguientes extremos:

- La ocupación tiene como objetivo instalar una línea de conducción de energía eléctrica de Media Tensión de 20 Kv., de conformidad con la Propuesta Técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Lagreo Cuenca.

- El tránsito ganadero y las comunicaciones agrarias quedan plenamente asegurados, al ir enterradas las acometidas en todo su recorrido.

- No existen alteraciones ecológicas ni agresiones al paisaje, ni se prevé evolución negativa alguna.

- La instalación de la línea de conducción eléctrica proyectada es compatible con los usos legales y tradicionales que caracterizan a la vía pecuaria.

- La faja de terrenos, a ocupar de la vía pecuaria, está desprovista de vegetación.

- Se fija un plazo para la ocupación de 10 años y se fija una indemnización, por una sola vez, de 102.205 pts., previa valoración de los terrenos y capitalización del canon anual, fijado en 12.600 pts.

- La línea eléctrica afecta al río San Martín y a la zona de afección de la carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan.

QUINTO.- Se hizo pública la tramitación y se dió vista del expediente de ocupación, mediante anuncio en el D.O.C.M. nº 19, de fecha 19 de abril de 1996 y exposición pública en el Ayuntamiento de Villar de Olalla (Cuenca), conforme se acredita con el certificado, expedido el 20 de junio del mismo año, por su Secretario en que no consta haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el expediente.

SEXTO.- Con fecha 9 de abril de 1996, se solicitó informe de la Cámara Agraria Local de Villar de Olalla, que en escrito de 12 del mismo mes, manifestó no encontrar inconveniente alguno para la ocupación solicitada.

SEPTIMO.- Sometido el Pliego Provisional de Condiciones formulado por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, por el que debería regirse la autorización de la ocupación de los terrenos por D. JOSE GALIANA BORREDA, fue aceptado íntegramente por éste.

OCTAVO.- La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, con fecha 10 de abril de 1996, redactó la Propuesta de Resolución y elevó el expediente a la Dirección General de Medio Ambiente Natural, proponiendo la autorización de la ocupación solicitada, por un plazo de 10 años y mediante el abono de la indemnización, por una sola vez, como valor de uso de 102.205.- Pts.

NOVENO.- Examinado el expediente en la Dirección General de Medio Ambiente Natural, se consideró necesario acreditar la exposición del expediente en el Ayuntamiento de Villar de Olalla (Cuenca); a localizar la situación real de la franja objeto de ocupación; justificar la valoración a efectos del cálculo del canon establecido y unir al expediente fotocopia de la Modificación del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar de Olalla.

DECIMO.- Con fecha 9 de junio de 1996 la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca cumplimenta el requerimiento y remite la documentación a la Dirección General de Medio Ambiente Natural.

VISTOS.- La Ley de Vías Pecuarias de 3 de marzo de 1995; el Proyecto de

Clasificación de la Vías Pecuarias del término municipal de Villar de Olalla, aprobado por O.M. de 30 de diciembre de 1955 y el Proyecto de Modificación de la Clasificación de la Vía Pecuaria de las mismas, aprobado por Orden Ministerial del mes de noviembre de 1967 ; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 6, de 13 de noviembre de 1985, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca establece la cuantía de la indemnización por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, en concepto de valor de uso del terreno, en la cantidad de CIENTO DOS MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (102.205.- Pts.), por un período de 10 años.

TERCERO.- El tráfico ganadero y las comunicaciones agrarias quedan garantizadas.

CUARTO.- La compatibilidad de la línea eléctrica subterránea con los usos legales y tradicionales que caracterizan a la vía pecuaria.

QUINTO.- El carácter socio-económico del fin de la misma.

SEXTO.- Las instalaciones, cuya autorización se solicita, implica la ocupación temporal de una superficie de 2.100 m2., sin que tenga carácter permanente, ya que la misma resulta fácilmente reversible.

SEPTIMO.- El peticionario ha aceptado el Pliego de Condiciones.

Por todo ello, esta Consejería, vistos los informes del Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente Natural, del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica, y de la Dirección General de Presupuestos, Programación Económica y Patrimonio, ACUERDA:

ACCEDERa la autorización administrativa para la ocupación temporal de una franja de terreno de 2.100 mts. de longitud y 1 m. de ancho de la vía pecuaria "Cañada Real de los Chorros", en el término municipal de Villar de Olalla (Cuenca), a favor de FRICUENCA S.A., para la instalación de una línea subterránea, energía eléctrica de 20 KV., por un plazo de 10 años, de conformidad con los documentos, y planos obrantes en el expediente y conforme al siguiente condicionado:

Primero: La presente autorización no constituye gravamen sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus específicos fines.

Segundo: Esta autorización se concede exclusivamente para la instalación de tendido de línea subterránea de M.T. 20 KV en zanja de 2.100 metros de longitud por un metro de ancha, para alimentación de matadero que se señalizará en la forma que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca.

Tercero: La instalación se ajustará, tanto en la localización, como en las características y elementos constructivos, a los datos que obran en el expediente.

Cuarto: La instalación deberá cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y las obras procedentes habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni demás comunicaciones agrarias.

Quinto: El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por tendido de línea subterránea de M. T. 20 KV para alimentación de matadero, o por las obras de su instalación.

Sexto: Dicho titular comunicará a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca las fechas de comienzo y terminación de las obras, para las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.

Séptimo: La presente autorización se establece por un período de 10 años.

Octavo: El titular de la autorización abonará por una sola vez la cantidad de CIENTO DOS MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (102.205.- Pts.), con destino a la creación, conservación y mejora de las vías pecuarias.

Noveno: El expresado importe deberá ser ingresado por el beneficiario en la forma que determine la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, en cuyas oficinas podrá recoger el documento acreditativo de la autorización otorgada, previa justificación de haber efectuado el ingreso correspondiente.

Décimo: La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria.

Decimoprimero: Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la vía pecuaria, el beneficiario deberá solicitar previamente autorización de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca.

Decimosegundo: Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario queda obligado a restituir la vía pecuaria a su primitivo estado, en un plazo máximo de tres meses, comunicándolo a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, a efectos de las oportunas comprobaciones.

Decimotercero: En caso de que las obras de restitución de la vía pecuaria no merecieran la conformidad de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, se procederá, por este Organismo y por cuenta del titular, a la ejecución de las obras complementarias precisas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimocuarto: Si durante la vigencia de esta autorización, dispusiera la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la enajenación de la parcela o parcelas de la vía pecuaria que resultan afectadas por la instalación, el beneficiario podrá optar preferentemente a la adquisición de las mismas, en el precio que reglamentariamente se fije, si se diera el caso de renuncia por parte de quienes tuvieran mejor derecho para su adquisición.

Decimoquinto: La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspa-

sada a tercera persona sin el previo conocimiento y autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

Decimosexto: La presente autorización caducará por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria del beneficiario.

b) Cese en el uso para el que se concede, durante dos años.

c) Utilización para destino distinto del que se otorgó.

d) Vencimiento del plazo fijado.

e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

Declarada caducada esta autorización, la ocupación quedará sin valor, debiendo el interesado dejar la zona afectada en la forma que se determine por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Decimoséptimo: La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el beneficiario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su inexactitud.

Decimoctavo: Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros organismos de la Administración.

Decimonoveno: La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, podrá anular la autorización, o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero y siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del beneficiario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso, del correspondiente expediente, se dará audiencia al titular de la autorización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
MARIANO MARAVER Y LÓPEZ DEL VALLE

* * * * * * *

## Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a centros docentes para divulgación de enseñanzas y actividades relacionadas con la protección de la Naturaleza.

El Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha establece dentro de sus líneas de actuación una dirigida a la Educación Ambiental.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente viene manteniendo año tras año una línea de subvención a los centros de enseñanza para fomentar, en el ámbito escolar, actividades en esta materia.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 74/1995, de 29 de agosto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 8/1995, de 21 de diciembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

DISPONGO

Artículo 1.- Se establece una línea de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dirigida a cofinanciar programas de Educación Ambiental a través de los centros docentes de la Comunidad Autónoma y a potenciar la celebración del "Día del Arbol" por los alumnos.

Artículo 2.- Las ayudas tendrán como finalidad:

- Organización de jornadas, conferencias y actividades dirigidas a divulgar el conocimiento entre los escolares del Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La-Mancha, en todas o algunas de sus líneas de actuación.

- Plantaciones y programas para potenciar el "Día del Arbol".

- Viajes a espacios naturales de la región o centros dotados de un sistema de interpretación de la naturaleza por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

- Trabajos de recuperación del Medio Natural realizados por los alumnos.

Artículo 3.- Los gastos que se podrán imputar a la ayuda objeto de la presente Orden serán:

- Materiales y equipos, de carácter fungible, necesarios para el desarrollo del programa.

- Transporte colectivo de escolares.

- Edición, montaje, publicación y difusión de material gráfico y audiovisual.

- Gastos de desplazamiento y dietas de conferenciantes o monitores ajenos al Centro.

Artículo 4.- Las ayudas podrán cubrir hasta el 75% de los gastos del programa, sin que su cuantía total supere la cantidad de 100.000 pesetas.

Artículo 5.- Podrán solicitar estas subvenciones todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Sólo se admitirá una única solicitud por Centro.

Artículo 6.- Las solicitudes de ayuda constarán de la siguiente documentación:

- Instancia del Director del Centro dirigida al Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, especificando nombre del centro, localidad del mismo, provincia y número de teléfono, según modelo del Anexo I.

- Programa de actividades relacionadas con los fines contemplados en el artículo Segundo de la presente Orden, explicando objetivos, actividades, alumnado al que se dirige y costes de ejecución.

- Ficha-Resumen de Actividad, según modelo del Anexo II.

- Ficha de tercero debidamente cumpli-

mentada. El impreso correspondiente se solicitará en la Delegación Provincial.

- En el caso de que alguna actividad afecte propiedades o derechos de terceros, autorización escrita de su titular para su ejecución.

Artículo 7.- Las solicitudes deberán presentarse entre los día 1 de enero y 15 de febrero de cada año en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente, o en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 21/1996, de 13 de febrero, los Delegados Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de los respectivos Jefes de Servicio de Medio Ambiente Natural, resolverán sobre las solicitudes presentadas en el plazo de un mes a partir del día en que finalice el período de presentación de solicitudes. La no resolución dentro de plazo implicará la desestimación de la solicitud.

Artículo 9.- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

- El interés del programa desde el punto de vista de la Conservación y Protección de la Naturaleza.

- El grado de participación del alumnado, capacidad de difusión a la población, y grado de participación de la misma.

- El informe emitido por los Servicios Provinciales de Medio Ambiente Natural.

Artículo 10.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Finalizar completamente la actividad subvencionada antes del 1 de junio de cada año.

- Informar a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente de aquellas eventualidades que impidan o dificulten el desarrollo de los programas.

- Hacer constar en toda publicación e información que se haga de las actividades el carácter de subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- En los viajes de interés natural, planificar los mismos en coordinación con las distintas Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente, las cuales informarán a los Centros interesados de la oferta de destinos posibles.

- En las plantaciones destinadas a la celebración del "Día del Arbol" o a la recuperación de la cubierta vegetal, realizar éstas exclusivamente con especies autóctonas, y fundamentalmente con la finalidad de restaurar la vegetación natural en terrenos periurbanos o rústicos desprovistos de cubierta vegetal arbórea o arbustiva y cuya titularidad sea pública.

Artículo 11.- Para la certificación y abono de las subvenciones, los centros beneficiarios deberán presentar en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes desde la terminación de las actividades subvencionadas, los documentos siguientes:

- Certificación de la Dirección del Centro Docente sobre el cumplimiento del programa de actividades y la sujeción a la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

- Informe sobre los resultados de las actividades realizadas.

- Ficha de Gastos (Anexo III), donde se detallarán los gastos en sus correspondientes conceptos, así como sus importes.

- Facturas originales de los gastos ocasionados por la realización de la actividad.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente certificarán la realización de las actividades y ordenarán el correspondiente pago en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de todos los justificantes. No serán objeto de ayuda los gastos derivados de actividades no incluidas en la resolución aprobatoria.

Artículo 12.- La subvención concedida que proceda abonar será librada mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen los beneficiarios en la Ficha de Tercero. La Junta de Comunidades se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación justificativa del gasto, y de suspender la concesión de la subvención en caso de falsedad, pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 2/1991, de 15 de enero, de Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 13.- Estas ayudas serán incompatibles con las de cualquier organismo público o privado para la realización de la misma actividad.

Artículo 14.- La relación completa de subvenciones concedidas será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 15.- Se faculta al Director General del Medio Ambiente Natural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, previa comunicación a esta Consejería, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Toledo, a 16 de diciembre de 1996

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
MARIANO MARAVER Y LÓPEZ DEL VALLE

**ANEXO I**
**MODELO DE SOLICITUD**

| | |
|---|---|
| D./Dª. | |
| como Director(a) del Centro: | |
| situado en: (calle/plaza) | nº: |
| Localidad: | |
| Provincia: | C.P. |
| Teléfono: | |

En virtud de lo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 1996 por la que se regulan las subvenciones a Centros Docentes para la divulgación de enseñanzas relacionadas con la protección de la naturaleza, solicita le sea concedida una subvención de _____ ptas, de acuerdo al proyecto que se adjunta y cuyo título es:

_____

_____

A cuyos efectos se acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:
- Programa de actividades.
- Anexo II. Ficha de Actividad.
- Ficha de tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria.

En _____, a _____ de _____ de 199__
(firma)

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN _____.

**ANEXO II. FICHA DE ACTIVIDAD**
(A cumplimentar junto a la solicitud)

**CENTRO DOCENTE:**

**PROVINCIA:**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**PRESUPUESTO**

**Material fungible y equipos** (detallar número de unidades, tipo de material, precio y coste estimado)

1.- _____: ptas
2.- _____: "
3.- _____: "
4.- _____: "
5.- _____: "
6.- _____: "

**Transporte de escolares** (detallar el trayecto, kilometraje y coste estimado)

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**Actividades divulgativas.** Material gráfico y audiovisual (detallar características del material, número de ejemplares y coste total):

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**Gastos de desplazamiento y dietas de monitores ajenos al Centro** (detallar localidad de origen, desplazamiento, trabajo a realizar y gasto estimado):

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**TOTAL: _____ ptas**

## ANEXO III. FICHA DE GASTOS
(A cumplimentar tras la realización de la actividad)

D/Dª:
como Director(a) del Centro Docente:

Declara que los gastos finalmente realizados en la realización del Proyecto acogido a la Orden de ayudas a centros docentes han sido los siguientes:

**Material fungible y equipos** (detallar número de unidades, tipo de material, precio y coste estimado)

1.- _____: ptas
2.- _____: "
3.- _____: "
4.- _____: "
5.- _____: "
6.- _____: "

**Transporte de escolares** (detallar el trayecto, kilometraje y coste estimado)

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**Actividades divulgativas.** Material gráfico y audiovisual (detallar características del material, número de ejemplares y coste total):

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**Gastos de desplazamiento y dietas de monitores ajenos al Centro** (detallar localidad de origen, desplazamiento, trabajo a realizar y gasto estimado):

1.- _____: ptas
2.- _____: "

**TOTAL: _____ ptas**

En _____, a ____ de _____ de 199__
(firma)

**Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 1.996, relativa a la normativa aplicable a las ayudas para mejora y modernización de regadíos**

Mediante Orden de 15 de febrero de 1.996, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 9, de 20 de febrero de 1.996, se estableció la normativa aplicable a las ayudas contempladas en el Decreto 2/1.996, de 16 de enero, sobre mejora y modernización de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La experiencia acumulada desde su entrada en vigor hace aconsejable su revisión con los objetivos de clarificar su contenido y, al mismo tiempo, agilizar y simplificar la tramitación de los consiguientes expedientes administrativos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Agua,

DISPONGO

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del precitado Decreto, las actuaciones auxiliables son:

1.1.- Los estudios previos dirigidos a la mejora y modernización de los regadíos, tendentes a la mejor aplicación y al ahorro de agua y/o energía en los mismos, así como aquéllos orientados a la implantación de sistemas de riego de mantenimiento de cultivos leñosos, siempre que su realización sea causa o esté vinculada con la ejecución de obras o acciones contempladas en el apartado siguiente.

1.2.- Las obras y actuaciones de mejora y modernización de regadíos, así como de implantación de riego de mantenimiento de cultivos leñosos, que redunden en una adecuada aplicación del agua. Dichas acciones pueden ir destinadas a cualesquiera de las siguientes finalidades:

a) Establecimiento o mejora de sistemas de captación de agua, estaciones y equipos de bombeo.

b) Instalaciones eléctricas precisas para el mejor uso de la energía necesaria.

c) Equipamiento de medición volumétrica de consumo de agua.

d) Obras de regulación del agua captada para su correcta distribución.

e) Obras necesarias para el tratamiento y el uso de aguas residuales con fines de riego.

f) Redes de aducción de agua desde su captación a la zona de su aplicación, que impliquen disminución de pérdidas en el transporte.

g) Instalaciones, aparatos y redes para distribución del agua de riego que mejoren la aplicación del agua a los cultivos.

h) Obras conducentes a la mejora de la calidad del agua de riego.

i) Otras obras anteriormente no especificadas y que tengan como objeto alguno de los puntos contemplados en el artículo primero del referido Decreto.

1.3.- Las acciones en materia de optimización de la gestión encaminadas a:

a) Autocontrol de consumos y/o extracciones de agua, así como seguimiento de la evolución hidrogeológica de acuíferos.

b) Servicio de asesoramiento de riegos (S.A.R.), que contribuya a un adecuado manejo del agua en su uso agrícola.

c) Otras acciones que redunden efectivamente en una mejora de la gestión en el ámbito de la zona regable y/o sistema hidráulico de explotación correspondiente.

Artículo 2.- Las clases y cuantías de las ayudas serán las determinadas en el artículo sexto del Decreto de referencia, es decir:

2.1.- Las actuaciones previstas en los apartados 1.1 y 1.3 podrán subvencionarse directamente con hasta un ochenta y cinco por ciento del presupuesto aprobado por la Administración para las mismas.

2.2.- Tales actuaciones, cuando la Administración lo considere conveniente, se llevarán a efecto a través de los oportunos convenios a suscribir entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y los correspondientes beneficiarios.

2.3.- Las actuaciones previstas en el apartado 1.2 podrán financiarse con hasta el treinta y cinco por ciento del presupuesto aprobado a tal efecto por la Administración, bien mediante subvención directa, bonificación de intereses o una combinación de ambas modalidades, entendiéndose con carácter general que la modalidad de ayuda solicitada será de subvención directa siempre que el peticionario no especifique lo contrario en su solicitud.

Cuando el solicitante sea una entidad asociativa cuyo fin sea el riego en común, dicho porcentaje podrá incrementarse en hasta diez puntos.

2.4.- La cuantía de la subvención se establecerá como un porcentaje del presupuesto aprobado por la Administración a efectos de financiación de la actuación y deberá estar comprendido dentro de los establecidos en el artículo sexto del Decreto 2/1.996, de 16 de enero. La cuantía así determinada constituirá la cantidad máxima perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste real de ejecución resultase inferior al previsto.

La Dirección General del Agua, en base y proporción a la Medición y Valoración finales establecidas en el informe técnico que debe elaborar el facultativo-inspector de la actuación, determinará la cuantía real y definitiva de la ayuda, que en ningún caso podrá superar la subvención máxima aprobada.

2.5.- Cualquier beneficiario de las ayudas contempladas en el punto 2.3 podrá acogerse a la línea de préstamos que se establezcan en los Convenios que a tal efecto concierte la Junta de Comunidades con las Entidades Financieras, si bien, aquellos beneficiarios que hayan optado por la modalidad de subvención directa no tendrán derecho a bonificación alguna en los puntos de interés.

El importe máximo de dichos préstamos será:

a) Cuando la ayuda concedida implique subvención directa, la diferencia entre el presupuesto financiable que se establezca en la resolución aprobatoria y la cuantía de la subvención directa.

b) Cuando la ayuda consista únicamente en un préstamo bonificado, el del presupuesto financiable.

2.6.- La inversión máxima financiable por hectárea queda establecida en:

a) Actuaciones de implantación de sistemas de riego de mantenimiento de cultivo de leñosos: 750.000 pesetas por hectárea.

b) Restantes actuaciones: 500.000 pesetas por hectárea.

2.7.- La inversión máxima financiable por expediente de ayuda será.

a) Para titulares individuales: 50.000.000 de pesetas.

b) Para entidades asociativas: 50.000.000 de pesetas por socio, con un máximo de 500.000.000 de pesetas.

2.8.- De los gastos ocasionados por las actuaciones calificadas como auxiliables, quedan expresamente excluidos los siguientes:

- Cualquier tipo de tributo.

- Adquisición de terrenos.

- Alquileres.

- Adquisición de equipos y maquinaria de segunda mano.

Artículo 3.- Los requisitos e incompatibilidades. para el acceso a las expresadas ayudas son los siguientes:

3.1.- Las explotaciones o fincas objeto de la actuación solicitada deberán estar ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.2.- Para todas las obras y actuaciones en materia de mejora o modernización de regadíos, se acreditará mediante documento administrativo la posesión de los derechos de agua para riego y/o que la superficie de actuación se encuentra dedicada a tal uso.

Esta acreditación podrá ser exigible, asimismo, en el caso del resto de las obras contempladas en el apartado 1.2. de la presente Orden, especialmente en áreas de actuación con limitaciones hídricas.

3.3.- Las actuaciones que se soliciten en materia de infraestructura deberán incluir obligatoriamente la instalación de los equipos que permitan medir y controlar el volumen de agua consumida.

Dichos equipos, sin perjuicio de las autorizaciones que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, totalizadores y protegidos contra manipulaciones.

3.4.- Una vez concluida la actuación subvencionada, salvo lo dispuesto en la normativa vigente o que se pueda dictar por los Organismos competentes, los consumos de agua no podrán superar:

a) En el caso de riegos de mantenimiento de cultivos leñosos: 2.000 $m^3$/ha. y año.

b) En los restantes casos: 6.000 $m^3$ / ha. y año.

3.5.- Estas ayudas están sometidas al régimen de incompatibilidad que se establece con carácter general en el artículo octavo del Decreto 2/1.991, de 15 de enero (D.O.C.M. número 8, de 30 de enero de 1.991), de Régimen General de Concesión de Subvenciones, así como del que se pueda establecer en futuras normas.

3.6.- No podrán iniciarse las actuaciones solicitadas antes de que recaiga resolución expresa sobre las mismas, excepto cuando el beneficiario así lo solicitase y la Administración le autorizase expresamente.

Artículo 4.- Podrán solicitar estas ayudas:

4.1.- Las entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común.

4.2.- Cualesquiera otras entidades asociativas no incluidas en el apartado anterior.

4.3.- Los titulares individuales de explotaciones o fincas bien sean personas físicas o jurídicas.

Artículo 5.- Las solicitudes de ayudas se formularán conforme al modelo impreso que se facilitará en las distintas dependencias de esta Consejería e incluirán la documentación relacionada en el Anejo I, debiéndose presentar duplicado ejemplar de las mismas.

Artículo 6.- El plazo de presentación de las solicitudes queda establecido entre los días primero de enero y último de febrero, ambos inclusives, de cada año.

Artículo 7.- Sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán preferentemente, por razones de agilidad administrativa, en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente que corresponda según la localización de la explotación o finca objeto de la actuación.

Artículo 8.- La tramitación de las solicitudes hasta su resolución será la siguiente:

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General del Agua:

a) Con carácter inmediato, uno de los ejemplares de cada solicitud y la correspondiente documentación aneja a la misma.

b) A la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del 30 de junio, un informe-propuesta de resolución individualizado para cada solicitud.

8.2.- Cuando a juicio de la Administración la documentación presentada junto con la solicitud no fuese suficiente para definir inequívocamente y justificar técnica y económicamente la actuación pretendida, se requerirá del interesado, mediante el señalamiento de un nuevo plazo, la aportación de la documentación complementaria que se considere conveniente a tal fin, incluso un proyecto o anteproyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial Profesional correspondiente y cuyos contenidos respectivos serán los especificados en los artículos 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 61 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos, los honorarios correspondientes a la redacción de tales proyectos o anteproyectos podrán incluirse como un coste inherente a la inversión.

Tal requerimiento no deberá entenderse en ningún caso como aprobación tácita o compromiso de aprobación de la ayuda solicitada sino como una condición necesaria y previa para la adopción de la resolución procedente.

8.3.- Los proyectos y anteproyectos presentados deberán ser informados técnicamente por la Sección de Proyectos-Oficina Supervisora, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

8.4.- Recibidos los citados informes-propuestas y emitidos, en su caso, los preceptivos informes de la Sección de Proyectos-Oficina Supervisora, la Dirección General del Agua emitirá la resolución procedente dentro del año en curso, que será comunicada directamente al peticionario.

Transcurrido dicho plazo, todas aquellas solicitudes sobre las que no hubiese recaído resolución expresa deberán considerarse desestimadas, conforme al artículo tercero del Decreto 182/1.993, de 11 de noviembre (D.O.C.M. número 82, de 12 de los mismos).

La resolución aprobatoria de la subvención llevará implícito el Certificado de Calificación de Inversión Financiable, especificando con carácter provisional: el importe máximo financiable, la modalidad, porcentaje e importe máximo de la ayuda concedida, el plazo máximo para la ejecución de la inversión y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

8.5.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente comunicará a aquellos solicitantes que no hayan obtenido subvención por motivos presupuestarios la posibilidad de reiterar su solicitud en años posteriores, exonerándoles de presentar aquella documentación que mantenga su validez.

Artículo 9.- La ayuda concedida se entenderá aceptada por el beneficiario siempre que, en el plazo máximo de quince días contados desde su notificación, no renunciase por escrito a la misma.

Artículo 10.- Durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de la dirección técnica que ésta requiera y que será responsabilidad del beneficiario, aquélla podrá ser supervisada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mediante el facultativo-inspector que a tal efecto designe.

Artículo 11.- Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Realizar las obras o actuaciones, que motivaron la concesión de las mismas, en las condiciones establecidas en la correspondiente resolución.

- Aceptar y facilitar las supervisiones y comprobaciones que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente considere oportunas para el adecuado seguimiento de la actuación subvencionada, así como aquellas inspecciones de control que puedan corresponder a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y/o de la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades.

- Una vez finalizada la obra, comunicarlo a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, al objeto de que el facultativo-inspector designado compruebe la correcta ejecución de las actuaciones y emita el informe técnico correspondiente, documento preceptivo para el abono de la subvención aprobada.

- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de forma inmediata, la obtención de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, que sean incompatibles conforme al punto dos del artículo séptimo del Decreto 2/1.996. de 16 de enero

- Autorizar a los organismos competentes la libre inspección de los equipos de medida instalados.

Artículo 12.- A los efectos de financiación de las actuaciones auxiliadas, la Junta de Comunidades establecerá Convenios de Colaboración con distintas Entidades Financieras que facilitarán créditos en las siguientes condiciones:

- Será requisito indispensable para acceder a dichos créditos presentar ante la Entidad Financiera colaboradora, elegida libremente por el beneficiario, la resolución aprobatoria de la ayuda.

- El importe máximo del préstamo quedará definido con carácter provisional en la resolución aprobatoria de la subvención y el importe máximo definitivo del mismo quedará determinado cuando se establezca la cuantía real y definitiva de la ayuda, es decir, una vez aprobadas la medición y valoración finales de la actuación realizada.

- La cuantía de los préstamos concedidos podrá hacerse efectiva en dos plazos: una primera entrega, correspondiente hasta el 50 % del importe máximo provisional del préstamo, a la formalización de la operación, y una segunda entrega, por la diferencia hasta el importe definitivo del préstamo, cuando la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente certifique la finalización favorable de la actuación.

Artículo 13.- Para que la subvención aprobada pueda hacerse efectiva, el beneficiario deberá acreditar:

a) La realización de la obra o actuación mediante la presentación, por duplicado ejemplar, de las respectivas certificaciones de obra, y/o correspondientes facturas de las empresas constructora, suministradora o de servicios. Dichas certificaciones de obras deberán venir conformadas por el facultativo-inspector designado por la Administración.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de junio de 1.995 (D.O.C.M. número 30, de 22 de junio de 1.995).

Artículo 14.- El abono de las subvenciones directas se efectuará una vez finalizada la actuación y determinada la cuantía definitiva de la misma. No obstante, podrán realizarse abonos parciales, a buena cuenta , hasta un máximo del setenta y cinco por ciento de la subvención aprobada, previa presentación de aval bancario por la cantidad a percibir en cada abono. Estos avales deberán prestarse en la forma y condiciones establecidas en los artículos 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado y serán cancelados cuando se efectúe la liquidación final.

Los citados pagos parciales quedan, asimismo, condicionados a la acreditación y verificación de la inversión parcialmente ejecutada.

Artículo 15.- Conforme al artículo noveno del Decreto 2/1.991, de 15 de enero, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d)Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo octavo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16.- En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley Regional 4/1.991, de 13 de diciembre, la rela-

ción de beneficiarios se hará pública mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 17.- Se faculta a la Dirección General del Agua para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Transitoria: Todas las solicitudes pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la misma.

Disposición Derogatoria: Queda derogada la Orden de 15 de febrero de 1.996 (D.O.C.M. de 20 de los mismos), por la que se establecía la normativa aplicable a las ayudas contempladas en el Decreto 2/1.996, de 16 de enero, sobre mejora y modernización de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, previa comunicación a esta Consejería, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Toledo, a 18 de diciembre de 1.996

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
MARIANO MARAVER Y LÓPEZ DEL VALLE

ANEJO I: DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

1.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:

a) Personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.

b) Personas jurídicas:

- Fotocopia del C.I.F.

- Copia de los Estatutos y, en su caso, de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro correspondiente.

c) Representante, si lo hubiera:

- Fotocopia del D.N.I.

- Documentación acreditativa de la representación conferida.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

- Acreditación de los derechos de agua para riego

- Acreditación de que la superficie de actuación se encuentra dedicada a regadío.

- Acreditación de la titularidad de la finca o explotación, y en caso de arrendamiento, aparcería, etc., autorización del propietario para la ejecución de la actuación.

- En caso de cultivo de viñedo: Registro Vitícola.

- En el caso de titulares individuales integrados en asociaciones con riego en común: Certificado de la misma que respalde la actuación a realizar.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN:

El contenido mínimo será:

- Descripción de la situación actual y futura.

- Cultivos actuales y después de la mejora con indicación de la superficie ocupada por cada uno de ellos.

- Consumo de agua actual y justificación del ahorro previsto.

- Justificación técnica de las instalaciones.

- Cédula y plano catastral.

- Plano o croquis detallado de la actuación a realizar.

- Presupuesto detallado de la inversión total a realizar, I.V.A. excluido.

* * * * * * *

**Resolución de 25 de septiembre de 1996 de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se notifica anulación de la ayuda concedida a D. Adolfo Rubio Hernandez.**

No habiéndose podido proceder al trámite de notificación al interesado, de la anulación de la ayuda concedida, por causa no imputable a esta Dirección General, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento de D. ADOLFO RUBIO HERNANDEZ, con D.N.I. 29.065.702, la Resolución antes mencionada, cuyos trámites legales y reglamentarios han sido cumplidos.

RESOLUCION

Con fecha 20.08.96 le fue notificada la finalización de los compromisos relativos al expediente nº 08/0200571/94-6, del que es Vd. titular, acogido a las ayudas otorgadas por el Real Decreto 1887/91.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haber cumplido los compromisos adquiridos, esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la Resolución de 7.04.95, por la que se le concedía una ayuda de 2.430.000 pesetas, en forma de prima única y una propuesta de préstamo de 4.271.000 pesetas, para su primera instalación en la agricultura.

Contra la presente Resolución, la interesada podrá interponer RECURSO ORDINARIO ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General
de la Produccion Agraria
J. ANTONIO CASTELLANOS ZARCO

* * * * * * *

**Resolución de 17 de diciembre de 1.996 de la Dirección General del Medio Ambiente Natural, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el período hábil de caza de la perdiz roja (Alectoris rufa) con reclamo durante 1.997**

**en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22 de mayo de 1.996 por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 1.996/1.997, esta Dirección General, oyendo previamente el parecer de los Consejos Provinciales de Caza, ha resuelto que la caza de la perdiz roja (Alectoris rufa) con reclamo vivo macho, no cegado ni mutilado, durante la temporada de 1.997 en el territorio de Castilla-La Mancha se ajuste a las siguientes normas:

1º.- Períodos hábiles:

ALBACETE. Desde el día 3 de febrero hasta el día 16 de marzo, ámbos inclusive. Este período hábil se entiende para todo el territorio provincial y para todo tipo de terrenos cinegéticos. Opcionalmente, los titulares de cotos privados de caza que tengan contemplada esta modalidad de caza en la aprobación de su Plan Técnico y que así lo deseen podrán elegir, entre el 19 de enero y el 23 de marzo de 1.997, un período de hasta 42 días consecutivos para practicar esta modalidad debiendo comunicarlo a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente y a la comandancia de la Guardia Civil que corresponda, con al menos 10 días de antelación al período elegido, teniéndose en cuenta que en el coto en el que se opte por adelantar el período hábil, se deberá dar por terminada la práctica de todas las demás modalidades de caza menor.

CIUDAD REAL. Desde el día 5 de febrero hasta el día 18 de marzo, ámbos inclusive. Este período hábil se entiende para todo el territorio provincial y para todo tipo de terrenos cinegéticos.

CUENCA. Desde el día 16 de febrero hasta el día 23 de marzo, ámbos inclusive. Este período hábil se entiende para todo el territorio provincial y exclusivamente para cotos privados cuyo Plan Técnico de caza contemple esta modalidad.

GUADALAJARA. Desde el día 9 de febrero hasta el día 16 de marzo, ámbos inclusive. Este período hábil se entiende para todo el territorio provincial y exclusivamente para cotos privados cuyo Plan Técnico de caza contemple esta modalidad.

TOLEDO. Desde el día 5 de febrero hasta el día 18 de marzo, ámbos inclusive. Este período hábil se entiende para todo el territorio provincial y para todo tipo de terrenos cinegéticos.

2º.- Normas de carácter general:

2.1. Horario de caza. Desde la salida hasta la puesta del sol, tomando del almanaque las horas de orto y del ocaso.

2.2. Queda prohibido cazar con reclamo de perdiz roja hembra o con artificio que lo sustituya. Asimismo, está prohibido utilizar como reclamo animales cegados o mutilados.

3º.- Regulación de la modalidad en cotos de caza.

3.1. Para que se entienda autorizada la caza de perdiz con reclamo en un coto de caza se requiere:

a) Que la modalidad se encuentre incluida en el Plan Técnico de caza aprobado.

b) Que su titular notifique el ejercicio de esta modalidad en la presente temporada cinegética, tanto a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente como a la Comandancia de la Guardia Civil que correspondan, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio del período hábil.

3.2. El cupo de piezas por cazador y día, los días hábiles en la semana, las distancias mínimas entre puestos y el número máximo de cazadores por día será el establecido en el Plan Técnico de caza aprobado para el coto. En caso de no encontrarse establecido, se aplicará el correspondiente a los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

3.3. Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Delegación Provincial correspondiente y a la Comandancia de la Guardia Civil de la zona con 10 días de antelación al inicio del período hábil.

4º.- Regulación de la modalidad en los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

La caza de perdiz con reclamo en terrenos de aprovechamiento cinegético común se encuentra prohibida en las provincias de Cuenca y Guadalajara. Para Albacete, Ciudad Real y Toledo se seguirá la siguiente regulación:

4.1. Días hábiles:

ALBACETE: Todos los días

CIUDAD REAL Y TOLEDO: Jueves y Domingos

4.2. Cupo máximo de capturas por día y cazador: 2 ejemplares.

4.3. Distancia mínima entre puestos: 1.000 metros.

4.4. Distancia a la linde cinegética más próxima: 500 metros, salvo que el cazador disponga de autorización escrita del titular cinegético afectado para colocar el puesto a menor distancia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución los interesados podrán formular recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 17 de diciembre de 1996
El Director General del
Medio Ambiente Natural
ALBERTO SAIZ CORTÉS

* * * * * * *

**Anuncio del 4 de noviembre de la Dirección General del Agua, sobre resolución de la convocatoria de ayudas para la gestión de residuos sólidos urbanos a Entidades Locales de Castilla-La Mancha.**

La Dirección General del Agua de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1996 ha resuelto conceder subvenciones a las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

**RELACION DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE AYUDA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

| | CUANTIA SOLICITADA | CUANTIA SUBVENCIONABLE | OBJETO SUBVENCION. |
|---|---|---|---|
| **PROVINCIA: ALBACETE** | | | |
| BALLESTERO, EL | 500.000,00 | 500.000,00 | SELLADO VERTEDERO |
| CASAS DE LAZARO | 3.020.400,00 | 500.000,00 | SELLADO VERTEDEROS |
| CAUDETE | 4.598.300,00 | 2.000.000,00 | LIMPIEZA Y SELLADO DE VERTEDERO |
| HELLIN | 4.754.300,00 | 4.000.000,00 | SELLADO VERTEDEROS |
| MANCOMUNIDAD "MANCHUELA JUCAR" | 1.300.000,00 | 1.300.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "MONTEARAGON" | 2.292.600,00 | 2.000.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MASEGOSO | 1.223.800,00 | 500.000,00 | SELLADO VERTEDEROS |
| MONTALVOS | 250.000,00 | 200.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| OSSA DE MONTIEL | 945.000,00 | 900.000,00 | SELLADO VERTEDERO |
| PEÑASCOSA | 2.391.000,00 | 1.500.000,00 | SELLADO Y VALLADO DE VERTEDERO |
| POVEDILLA | 3.268.700,00 | 3.000.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| ROBLEDO, EL | 2.342.300,00 | 1.000.000,00 | LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE VERTEDERO |
| VILLAMALEA | 2.005.000,00 | 2.000.000,00 | CERRAMIENTO VERTEDEROS ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| VIVEROS | 3.435.500,00 | 3.000.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MAHORA | 200.000,00 | 150.000,00 | ACONDICIONAMIENTO Y VALLADO DE VERTEDERO. |
| VALDEGANGA | 700.000,00 | 700.000,00 | ADQUISICION CONTENEDORES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROVINCIA: CIUDAD REAL** | | | |
| VILLANUEVA DE S.CARLOS | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | SELLADO VERTEDEROS<br>COMPRA TRACTOR-PALA<br>SANEAMIENTO<br>CERRAMIENTOS |
| VILLARTA DE SAN JUAN | 5.916.000,00 | 5.916.000,00 | MANTENIMIENTO VERTEDEROS MUNICIPALES<br>SUPRESION PUNTOS NEGROS |
| **PROVINCIA: CUENCA** | | | |
| CAMPILLO DE ALTOBUEY | 552.000,00 | 472.000,00 | ADQUISICION CONTENEDORES |
| CARDENETE | 1.567.000,00 | 1.351.000,00 | SELLADO VERTEDERO<br>ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| ENGUIDANOS | 1.040.000,00 | 476.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES Y ELEVACONTENEDORES |
| FUENTES | 824.000,00 | 874.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES<br>CERRAMIENTO VERTEDERO Y SELLADO P.INCONTROLADOS |
| LAS MAJADAS | 752.000,00 | 887.000,00 | LIMPIEZA Y VALLADO VERTEDERO |
| LAS PEDROÑERAS | 16.125.160,00 | 13.000.000,00 | ADQUISICION DE CAMION DE RECOGIDA DE R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "ALCARRIA DE CUENCA" | 12.500.000,00 | 12.000.000,00 | ADQUISICION DE CAMION DE RECOGIDA DE R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "BAJA ALCARRIA" | 448.224,00 | 386.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "IBALESA" | 1.426.000,00 | 787.000,00 | ADQUISICION DE LIMPIADORA A PRESION Y CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "LLANOS DEL MONASTERIO" | 4.338.000,00 | 2.273.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES<br>ACONDICIONAMIENTO Y VALLADO VERTEDEROS |
| MANCOMUNIDAD PEDRALTA | 2.097.000,00 | 1.823.000,00 | SELLADO VERTEDERO INCONTROLADO<br>CASETA PARA METERIAL VERTEDERO. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADAZAON | 400.000,00 | 345.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MOTA DEL CUERVO | 4.050.000,00 | 4.000.000,00 | ELIMINACION VERTEDERO INCONTROLADO |
| SAN CLEMENTE | 6.905.000,00 | 5.885.000,00 | ADQUISICION DE ELEVACONTENEDORES VALLADO DE VERTEDERO |
| SANTA CRUZ DE MOYA | 6.209.000,00 | 4.693.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES Y CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| SERBAMAN | 2.500.000,00 | 2.000.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES Y LIMPIACONTENEDORES |
| VILLAESCUSA DE HARO | 2.589.833,00 | 2.151.000,00 | VALLAR VERTEDERO |
| VILLAR DEL HUMO | 800.000,00 | 690.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "LLANOS DE LA LAGUNA" | 3.200.000,00 | 3.200.000,00 | LIMPIEZA DE VERTEDERO |
| **PROVINCIA: GUADALAJARA** | | | |
| MANCOMUNIDAD "LAS DOS CAMPIÑAS" | 13.381.000,00 | 11.800.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "ALTO REY" | 675.000,00 | 600.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "VILLAS ALCARREÑAS" | 318.000,00 | 318.000,00 | ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "CIMASOL" | 10.000.000,00 | 9.000.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD DEL OCEJON | 5.275.000,00 | 2.765.000,00 | SELLADO VERTEDERO DESUSO |
| MANCOMUNIDAD "BRIHUEGA-ALAMINOS" | 13.817.000,00 | 10.300.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "TAJO-DULCE" | 600.000,00 | 600.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MANCOMUNIDAD "CAMPO-MESA" | 1.500.000,00 | 1.200.000,00 | CONSTRUCCION MUELLE DESCARGA |
| ATIENZA | 44.000,00 | 44.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| PASTRANA | 230.000,00 | 200.000,00 | ADQUISICION DE CONTENEDORES |
| **PROVINCIA: TOLEDO** | | | |
| TALAVERA DE LA REINA | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | PUNTO LIMPIO |
| MANCOMUNIDAD "RIO ALGODOR" | 51.029.000,00 | 44.286.500,00 | ADQUISICION DE CAMIONES RECOGIDA R.S.U. Y CONTENEDORES |
| MANCOMUNIDAD "CABEZA DEL TORCON" | 17.472.201,00 | 13.104.151,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "LAS CUATRO VILLAS" | 12.348.000,00 | 9.261.000,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "TOLEDO-NORTE" | 15.430.000,00 | 11.572.500,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "CAMPANA DE OROPESA" | 13.095.500,00 | 9.821.250,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD "RIO ALBERCHE" | 13.095.500,00 | 9.821.250,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| SAN ROMAN DE LOS MONTES | 10.628.060,00 | 7.971.045,00 | ADQUISICION DE CAMION RECOGIDA R.S.U. |
| MANCOMUNIDAD RIO FRIO | 3.000.000,00 | 1.500.000,00 | LIMPIEZA VERTEDERO INCONTROLADO |
| SARTAJADA | 1.450.000,00 | 1.087.500,00 | ADQUISICION DUMPER |

Toledo, 4 de noviembre de 1996

El Director General del Agua
ALEJANDRO GIL DÍAZ

**Anuncio de 20 de diciembre de 1996 del período de vista del expediente de deslinde del monte de U.P. N.º 262 "Las Quebradas" de la pertenencia del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca).**

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del Monte "Las Quebradas", n.º 262 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca, de la pertenencia del Ayuntamiento de Barajas de Melo y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se abre la vista del mismo en las oficinas de este Servicio (C/ Colón n.º 2) durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al Monte al realizar aquella operación, advirtiendo que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el D.O.C.M. n.º 55 de fecha 10 de noviembre de 1.995), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Cuenca, a 20 de diciembre de 1.996

El Jefe del Servicio del
Medio Ambiente Natural
J. IGNACIO NICOLÁS DUEÑAS

*******

**Resolución de 12 de diciembre de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalajara, por la que se ordena la publicación del Aviso para la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Illana (Guadalajara).**

AVISO RELATIVO A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE ILLANA (GUADALAJARA).

Se pone en conocimiento de todos los afectados por la concentración parcelaria de la zona de Illana (Guadalajara) que esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo de la zona en los siguientes términos y condiciones:

1º.- La delimitación y demás características de las fincas de reemplazo son las que constan en el Acuerdo de Concentración, aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente Natural con fecha de 11 de septiembre de 1996, y cuyo Aviso de exposición fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 43, de 27 de septiembre de 1996.

2º.- Los nuevos propietarios tomarán posesión de las fincas a partir de la fecha de la última publicación de este Aviso, sea éste el del Tablón de Edictos del Ayuntamiento o en el del Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3º.- Durante el plazo de cuatro meses, contado desde la última publicación de este Aviso, los antiguos propietarios podrán arrancar los árboles existentes en la parcela de procedencia, debiendo hacerlo de raíz, no dejando en el terreno tocones que puedan obstaculizar el cultivo. A partir de dicho plazo los árboles no arrancados formarán parte integrante de las nuevas fincas. Será necesaria la previa autorización del Servicio de Medio Ambiente Natural en caso de especies forestales. Igualmente, y durante el plazo de seis meses, los antiguos propietarios podrán obtener de las parcelas por ellos aportadas, cualesquiera otros bienes existentes en las mismas.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1988, de 31 de mayo de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales, así como lo previsto en las disposiciones de desarrollo, y en la legislación sobre medio ambiente natural :

- Está prohibido el arranque, corta y desenraizamiento de especies protegidas y singulares, o catalogadas. La poda o cualquier otra actuación requerirá autorización previa de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente. Son especies protegidas y catalogadas de "interés especial": el tejo, el abedul, la sabina albar y el acebo (Decreto 145/1990, de 28 de diciembre, DOCM de 9 de enero de 1991). Estas especies están declaradas protegidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1988, de 31 de mayo, y catalogadas en la categoría de "interés especial", de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

- Los cambios de cultivo están sujetos a autorización administrativa y deberán solicitarse en la Delegación Provincial de Agricutura y Medio Ambiente.

- Toda operación de arranque, corta o poda de pies de encina, alcornoque, quejigo, robles, haya y pies arbóreos y arbustivos de formaciones de galería de especies ripícolas necesita de autorización administrativa.

- Las operaciones de roza, descuaje, quema, aprovechamiento selectivo y cualquier otra acción que incida negativamente sobre las agrupaciones de matorral con estrato principal de gran diversidad, conocida como "mancha" o "garriga", necesitan autorización administrativa.

4º.- Según lo indicado en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Aviso, ya lo sea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ya lo sea en el DOCM, los interesados podrán reclamar sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración, siendo necesario acompañar, en todo caso, dictamen pericial.

5º.- Conforme al artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, desde que los participantes reciban la posesión de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios de defensa establecidos por la leyes penales, civiles y de policía.

Guadalajara, a 12 de diciembre de 1996.

El Delegado Provincial
JOSE M. DEL CASTILLO ABANADES

*******

**Edicto anunciando trabajos de deslinde provisional del monte denominado "Prado Concejil" en el término municipal de Nambroca (Toledo).**

Edicto

Con fecha 26 de noviembre de 1.996 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de lineas conocidas en el deslinde del monte " Prado Concejil " nº 52 de Utilidad Pública, pertenencia al Ayuntamiento de Nambroca (Toledo) y situado en el mismo término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 46 de 26 de noviembre de 1.996 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nambroca.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se comunica a los interesados que el plano de las lineas amojonadas y las Actas de la operación efectuda, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Medio Ambiente Natural, calle de Marqués de Mendigorria nº 4. Toledo, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conforme con la linea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la linea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 26 de diciembre de 1.996
El Delegado Provincial de
Agricultura y Medio Ambiente
P.A. La Secretaria Provincial
PILAR GIL ADRADOS

*******

## Consejería de Educación y Cultura

**Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas de investigación para la realización del Censo-Guía de los archivos existentes en las provincias de Albacete y Ciudad Real.**

El conocimiento de los fondos documentales existentes en los archivos de Castilla-La Mancha es indispensable para el estudio e investigación de nuestra historia. Por ello es preciso disponer de los instrumentos de descripción archivística que faciliten su localización en todo el territorio regional y garanticen su adecuada conservación y fácil acceso.

La Ley 4/1990 de 25 de mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha expresa en su art. 40.1 que la Consejería de Educación y Cultura procederá, en coordinación con las restantes Administraciones, a la confección de un censo de los archivos y sus fondos documentales.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Cultura, en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura, ha realizado ya el Censo-Guía de los archivos de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo en distintas fases de investigación. Durante 1996, ha desarrollado el Censo-Guía de los archivos existentes en las capitales de provincia de Albacete y Ciudad Real. Actualmente, con el fin de completar el Censo-Guía de los archivos de Castilla-La Mancha, he resuelto convocar becas para concluirlo en estas provincias de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan becas de investigación para la realización del Censo-Guía de los archivos existentes en las provincias de Albacete y Ciudad Real.

Segunda. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser nacido o residente en Castilla-La Mancha.

b) Ser licenciado universitario.

2. Serán excluidos de la presente convocatoria:

a) Los solicitantes que no reúnan cualquiera de los requisitos anteriormente reseñados.

b) Quienes, habiendo sido beneficiarios en años anteriores, hubieran incumplido las obligaciones que como tales les correspondían.

Tercera. Dotación y características de las becas.

1. La Consejería de Educación y Cultura destinará a cada una de las becas la cantidad máxima de 1.000.000 pesetas. Esta cuantía podrá incrementarse con las aportaciones del Ministerio de Educación y Cultura, que se acordarán mediante convenio. El importe de la beca incluye los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de los trabajos archivísticos encomendados.

2. La duración de cada beca se establece desde su concesión hasta el 31 de julio y desde el 15 de agosto al 15 de diciembre de 1997. Las actividades archivísticas para las que se conceden las becas se desarrollarán en municipios de las provincias de Albacete y Ciudad Real.

3. La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura, ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social, si bien la Consejería contratará un seguro de accidentes para los becarios.

4. El disfrute de estas becas será incompatible con otras becas o trabajos retribuidos durante su período de realización.

5. La Consejería de Educación y Cultura se reserva la posibilidad de ampliar el plazo de desarrollo de la beca cuando concurran circunstancias que lo hagan preciso.

6. Quiénes obtengan beca en 1997, sólo podrán optar a otra de estas becas en la siguiente convocatoria

Cuarta. Solicitudes y documentación.

1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura ( Plaza del Cardenal Siliceo, s/n. 45071 TOLEDO) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se acompañará de una fotocopia del DNI, del título de licenciado, y en los casos necesarios, documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha.

En la solicitud el interesado deberá

consignar el orden de preferencia de las provincias ofertadas.

3. El plazo de presentación finalizará el día 7 de febrero de 1997

Quinta. Selección de becarios.

1. Para la selección de los becarios se constituirá una comisión que estará integrada por tres archiveros de la Consejería de Educación y Cultura.

2. La selección de los becarios se efectuará a través de la realización de una prueba escrita, consistente en un cuestionario de 15 preguntas como máximo, sobre archivística, historia de las instituciones y fuentes documentales, que se realizará el día 22 de febrero de 1997, en el Aulario Polivalente del Campus Universitario de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha (Avda. Camilo José Cela s/n) a las 10,30 horas.

Los aspirantes a becarios deberán presentarse a esta prueba aportando su DNI y fotocopia de la solicitud registrada.

3. La prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

4. Los aspirantes que habiendo superado dicha puntuación no obtengan beca, quedarán en lista de espera a los efectos que se indican en la base 6.4.

Sexta. Adjudicación de las becas.

1. El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Dirección General de Cultura, debiendo efectuarse antes del 7 de marzo de 1997.

2. La comisión, señalada en la base 5.1, elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes que no figuren en dicha relación deberán entender que no han superado la prueba de selección. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de sus Delegaciones Provinciales

3. En base a la relación anterior, la Dirección General de Cultura dictará la Resolución con la lista de adjudicatarios de las becas. Dicha relación se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El número de becas se concederá en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. De producirse alguna renuncia antes del inicio de los trabajos o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales. La comunicación a los nuevos adjudicatarios, en caso de renuncia, se realizará mediante notificación personal por parte del Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas y mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima. Revocación y sanciones.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá revocar, con la audiencia previa del interesado, la concesión de las becas por ausencia injustificada o falta de aprovechamiento del adjudicatario o por cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad. De igual modo, podrá revocarse la concesión de las becas si, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se dedujesen indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la beca o de la falsedad de alguno de los méritos alegados y justificados. En ambos casos procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, desde el momento del pago de la beca.

2. Quedarán excluidos de futuras convocatorias, aquellos becarios que concurran en cualquiera de las causas enunciadas en la base 7.1.

Octava. Obligaciones de los becarios.

1. Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en el plazo máximo de 5 días naturales, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o de la notificación personal en el caso de nuevos adjudicatarios por renuncia. Si no lo hace en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

b) Presentar una memoria final, en el Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas (Pza. del Cardenal Siliceo s/n. 45071 Toledo), sobre las actividades realizadas, en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de la beca.

c) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Novena. Abono de las becas.

1. El abono de la beca concedida con fondos de esta Consejería se fraccionará en tres pagos por períodos vencidos, mediante informe favorable de los coordinadores de las becas.

2. En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento del plazo señalado en la base 9.1, se abonará la parte proporcional al período disfrutado, siempre que éste sea superior a 15 días naturales.

3. Respecto a la forma de abono de las cuantías suplementarias de las becas, en función de las aportaciones del Ministerio de Educación y Cultura, se determinará por Resolución de la Dirección General de Cultura.

Décima. Propiedad de los trabajos y responsabilidad frente a terceros.

1. Los resultados de la investigación quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura, y no podrán ser utilizados por los becarios sin la correspondiente autorización.

2. La Consejería de Educación y Cultura no será responsable, ante reclamaciones de terceros, por las actividades desarrolladas por los becarios.

Undécima. Dirección técnica.

La dirección técnica de las tareas archivísticas estará encomendada al Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas, de la Dirección General de Cultura. La gestión ordinaria de las actividades en las provincias serán coordinadas por la dirección del correspondiente Archivo Histórico Provincial, que deberán realizar los contactos previos con los archivos que se vayan a censar y elaborar un informe sobre el desarrollo y resultado de las actividades realizadas por cada uno de los becarios.

Duodécima. Disponibilidad de justificantes de gasto.

La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a los dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Toledo, 3 de enero de 1997.
El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMÁS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO-GUIA DE ARCHIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA

**1. Datos personales:**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|
| | | |
| N.I.F. | FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO |
| | | |
| LOCALIDAD Y C.P. | PROVINCIA | NUMERO DE TELÉFONO |
| | | ( ) |

**2. Orden de preferencia (señálese, numéricamente, el orden de preferencia)**

☐ ALBACETE.

☐ CIUDAD REAL

**3. Documentación que se adjunta:**

Fotocopia del DNI ☐
Fotocopia de la titulación exigida ☐
Documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha (si es necesario) ☐

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara bajo su responsabilidad que son plenamente ciertos los datos consignados.

En _____ a __ de _____ de 199 __

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CULTURA. TOLEDO.**

**Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha.**

El conocimiento de los fondos bibliográficos existentes en Castilla-La Mancha es indispensable para el estudio e investigación de nuestra historia. Por ello es preciso disponer de los elementos de descripción bibliográfica que faciliten su localización en todo el territorio regional y garanticen su adecuada conservación y fácil acceso.

Entre las competencias asumidas por la Consejería de Educación y Cultura está la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, que debe realizarse en colaboración con el Ministerio de Cultura según disponen la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, y el Real Decreto 111/86, en sus artículos 35 al 39.

Firmado el previsto convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y esta Consejería con fecha 12 de septiembre de 1996, como continuación de la colaboración iniciada en 1993, en el mismo se determinan las aportaciones de ambas Administraciones para este programa.

Además, por la importancia del Catálogo Colectivo para la comunidad científica, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación y Cultura firmaron el día 20 de octubre de 1995 un convenio de cooperación bibliotecaria y de información y documentación científica. Dentro del programa de cooperación se contempla la colaboración en la elaboración del Catálogo mencionado, con la aportación económica que en dicho convenio se estipula.

Consiguientemente, a propuesta de la Dirección General de Cultura, he resuelto convocar becas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha mediante la formación de especialistas en la catalogación de fondo antiguo y su participación en la realización del Catálogo Colectivo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan becas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha. El programa atenderá la formación de especialistas en la catalogación de fondos bibliográficos de carácter histórico y su colaboración en la realización del Catálogo Colectivo de Castilla-La Mancha.

Segunda. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser nacido o residente en Castilla-La Mancha.

b) Ser licenciado universitario.

c) Poseer formación o experiencia relativa a descripción bibliográfica.

2. Serán excluidos de la presente convocatoria:

a) Los solicitantes que no reúnan cualquiera de los requisitos anteriormente reseñados.

b) Quienes, habiendo sido beneficiarios en años anteriores, hubieran incumplido las obligaciones que como tales les correspondían.

Tercera. Dotación y características de las becas.

1. La Consejería de Educación y Cultura destinará a cada una de las becas la cantidad máxima de 1.000.000 pesetas. Esta cuantía podrá incrementarse con las aportaciones del Ministerio de Educación y Cultura y de la Universidad de Castilla-La Mancha, que se acordarán mediante convenio. El importe de la beca incluye los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de los trabajos bibliográficos encomendados.

2. Las actividades bibliográficas para las que se conceden las becas se desarrollarán durante el año 1997. No obstante, la Consejería de Educación y Cultura se reserva la posibilidad de ampliar el plazo de desarrollo de la beca cuando concurran circunstancias que lo hagan preciso.

3. El período financiado por la Consejería se establece desde la concesión de las becas hasta el 31 de agosto de 1997. Determinadas las aportaciones de las restantes Instituciones, mediante Resolución de la Dirección General de Cultura se establecerá la cuantía complementaria de cada beca y el período de desarrollo de la investigación bibliográfica.

4. La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura, ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social, si bien la Consejería contratará un seguro de accidentes para los becarios.

5. El disfrute de estas becas será incompatible con otras becas o trabajos retribuidos durante su período de realización.

6. Quienes obtengan beca para el año 1997 sólo podrán optar a otra de estas becas en la siguiente convocatoria.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como anexo de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Cardenal Siliceo s/n. 45071 Toledo) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se acompañará de una fotocopia del D.N.I., de la titulación académica y, en los casos necesarios, de documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha. En la solicitud el interesado deberá consignar la provincia o provincias en las que está dispuesto a prestar servicio, comprometiéndose a aceptar cualquier vacante que se le oferte dentro de las provincias que previamente haya solicitado.

3. El plazo de presentación finalizará el día 7 de febrero de 1997.

Quinta. Selección de los becarios.

1. Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión integrada por tres bibliotecarios de la Comunidad Autónoma.

2. La selección se efectuará a través de una prueba práctica de catalogación de obras de fondo antiguo, que se realizará el día 22 de febrero de 1997, en el Aulario Polivalente del Campus Universitario de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha (Avd. Camilo José Cela s/n) a las 12,30 horas. Los aspirantes a becarios deberán presentarse a esta prueba debiendo aportar su D.N.I. y fotocopia de la solicitud registrada.

3. La prueba, con una duración máxi-

ma de 2 horas, consistirá en la catalogación de tres unidades bibliográficas de fondo antiguo. Los aspirantes podrán aportar para la realización de la prueba las Reglas de Catalogación y las ISBD (A). Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

4. Los aspirantes que habiendo superado dicha puntuación no obtengan beca, quedarán en lista de espera a los efectos que se indican en la base 6.4.

Sexta. Adjudicación de las becas.

1. El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Dirección General de Cultura, debiendo efectuarse antes del 7 de marzo de 1997.

2. La Comisión señalada en la base 5.1. elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes que no figuren en dicha relación deberán entender que no han superado la prueba de selección. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de sus Delegaciones Provinciales.

3. En base a la relación anterior, la Dirección General de Cultura dictará la Resolución con la lista de adjudicatarios de las becas y la remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su publicación. El número de becas se concederá en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. De producirse alguna renuncia antes del inicio de los trabajos o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales, en función de la disponibilidad geográfica expresada en la solicitud. La comunicación a los nuevos adjudicatarios en caso de renuncia se realizará mediante notificación personal por parte del Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas y mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima. Revocación y sanciones.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá revocar, con la audiencia previa del interesado, la concesión de las becas por ausencia injustificada o falta de aprovechamiento del adjudicatario o por cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad. De igual modo, podrá revocarse la concesión de las becas si, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se dedujesen indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la beca o de la falsedad de alguno de los requisitos alegados y justificados. En ambos casos procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, desde el momento del pago de la beca.

2. Quedarán excluidos de futuras convocatorias similares aquellos becarios que concurran en cualquiera de las causas enunciadas en la base 7.1.

Octava. Obligaciones de los becarios.

1. Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o de la notificación personal en el caso de nuevos adjudicatarios por renuncia. Si no lo hace en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

b) Realizar los estudios bibliográficos en los centros que se le asignen y dentro del horario que en cada caso se determine, en función de las necesidades y circunstancias de cada centro. Cada becario será adscrito a una Biblioteca Pública del Estado, como sede del respectivo Catálogo provincial, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno de cada centro, en caso contrario se podrá revocar la beca. El Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas indicará a qué bibliotecas o centros con fondos bibliográficos de carácter histórico de esa provincia, se desplazarán los becarios para realizar sus tareas de investigación.

c) Presentar en el Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas (Plaza del Cardenal Siliceo s/n. 45071 Toledo) una memoria final sobre las actividades realizadas, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización del período de desarrollo de la beca.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

2. El incumplimiento por el becario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeto por la presente convocatoria, le impedirá participar en el futuro en otras similares.

Novena. Abono de las becas.

1. El abono de la beca concedida con fondos de esta Consejería se fraccionará en dos pagos por períodos vencidos.

2. En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 9.1, se abonará la parte proporcional al período disfrutado, siempre que éste sea superior a 15 días naturales.

3. Respecto a las cuantías suplementarias de las becas, en función de las aportaciones del Ministerio de Educación y Cultura y de la Universidad de Castilla-La Mancha, la forma del abono se determinará en la Resolución de la Dirección General de Cultura mencionada en la base 3.3 de la presente Orden.

Décima. Informe de la Dirección de la Biblioteca Pública.

1. Una vez que los becarios den por concluido el período de investigación, la Dirección de la Biblioteca Pública, a la que estén destinados, redactará un informe preceptivo sobre el desarrollo y los resultados de la tareas de investigación de cada uno de los becarios, que remitirá al Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Undécima. Propiedad de los trabajos y responsabilidad frente a terceros.

1. Los resultados de la investigación quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura, y no podrán ser utilizados por los becarios sin la correspondiente autorización.

2. La Consejería de Educación y Cultura no será responsable ante reclamaciones de terceros por las actividades desarrolladas por los becarios.

Duodécima. Dirección técnica.

1. Se encomienda la dirección técnica del Catálogo al Servicio Regional de Archivos y Bibliotecas, de la Dirección General de Cultura.

Decimotercera. Disponibilidad de justificantes de gasto.

1. La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Toledo, 3 de enero de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

## ANEXO I

## SOLICITUD DE BECA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

**1. Datos personales:**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|
| | | |
| N.I.F. | FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO |
| | | |
| LOCALIDAD Y C.P. | PROVINCIA | NUMERO DE TELÉFONO |
| | | ( ) |

**2. Disponibilidad geográfica:**

El solicitante está dispuesto a realizar las tareas de la beca en centros de la provincia de:

ALBACETE ☐
CIUDAD REAL ☐
CUENCA ☐
GUADALAJARA ☐
TOLEDO ☐
(Señálense con una cruz la provincia o provincias que interesen)

**3. Documentación que se adjunta:**

Fotocopia del DNI ☐
Fotocopia de la titulación exigida ☐
Documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha (si es necesario) ☐

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara bajo su responsabilidad que son plenamente ciertos los datos consignados.

En _____ a __ de _____ de 199 __

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CULTURA.** **TOLEDO.**

**Orden de 3 de enero de 1997, por la que se convocan becas para la realización de prácticas bibliotecarias.**

La Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha en su artículo 16 encomienda a la Consejería de Educación y Cultura la puesta en marcha de cauces de formación para el personal bibliotecario.

El proceso de desarrollo y progresiva modernización de la red de bibliotecas de Castilla-La Mancha está demandando ya un número creciente de bibliotecarios con la formación, compleja y en constante revisión, que las nuevas tecnologías imponen.

En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura ha promovido en los últimos años programas de Formación en Biblioteconomía, que permitan tanto la formación permanente de los bibliotecarios en ejercicio como la preparación de nuevos profesionales. La experiencia desarrollada hasta el presente indica la conveniencia de completar la formación recibida en los cursos realizados dentro de dichos programas anuales con la institucionalización de prácticas adecuadas que permitan consolidar los resultados del aprendizaje teórico-práctico recibido en los cursos y proyectarlos en los ámbitos de las bibliotecas públicas.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Cultura convocó por primera vez becas para la realización de prácticas bibliotecarias mediante Orden de 21 de octubre de 1994 (D.O.C.M. de 11 de noviembre de 1994). Dada la positiva experiencia obtenida en el proceso de formación de nuevos bibliotecarios a través de este programa, he resuelto publicar una nueva convocatoria de becas para la realización de prácticas bibliotecarias en bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios dependientes de esta Consejería, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan becas para la realización de prácticas bibliotecarias en Bibliotecas Públicas del Estado y centros técnicos bibliotecarios de Castilla-La Mancha.

2. El objetivo de estas becas es completar la formación inicialmente recibida a través de cursos y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de los centros bibliotecarios.

Segunda. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser nacido o residente en Castilla-La Mancha.

b) Ser diplomado universitario.

c) Poseer una formación básica en las técnicas de biblioteconomía que permitan su aplicación práctica a la biblioteca, como culminación del proceso formativo.

2. Serán excluidos de la presente convocatoria:

a) Los solicitantes que no reúnan cualquiera de los requisitos anteriormente reseñados.

b) Quienes, habiendo sido beneficiarios en años anteriores, hubieran incumplido las obligaciones que como tales les correspondían.

Tercera. Dotación y características de las becas.

1. La dotación de las becas será de un máximo de 750.000 pesetas.

2. La duración de cada beca se establece desde su concesión hasta el 31 de julio y desde el 15 de agosto al 15 de diciembre de 1997. La Consejería de Educación y Cultura se reserva la posibilidad de ampliar el plazo de desarrollo cuando concurran circunstancias que lo hagan preciso.

3. La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura, ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social, si bien la Consejería contratará la cobertura de un Seguro de Accidentes para los becarios.

4. El disfrute de estas becas será incompatible con otras becas o trabajos retribuidos durante su período de realización.

5. Quienes obtengan beca para el año 1997 sólo podrán optar a otra de estas becas en la siguiente convocatoria.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Cardenal Siliceo s/n. 45071 Toledo) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se acompañará de una fotocopia del D.N.I., de la titulación académica y, en los casos necesarios, de documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha. En la solicitud el interesado deberá consignar la provincia o provincias en las que está dispuesto a prestar servicio, comprometiéndose a aceptar cualquier vacante que se le oferte dentro de las provincias que previamente haya solicitado.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de febrero de 1997.

Quinta. Selección de becarios.

1. Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión integrada por tres bibliotecarios de la Comunidad Autónoma.

2. La selección se efectuará a través de una prueba práctica de catalogación que se realizará el día 22 de febrero de 1997 en el Aulario Polivalente del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha (Avd. Camilo José Cela s/n), a las 10 horas. Los aspirantes a becarios deberán presentarse a esta prueba debiendo aportar su D.N.I. y fotocopia de la solicitud registrada.

3. La prueba, con una duración máxima de 90 minutos, consistirá en la catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia de tres unidades bibliográficas. Los aspirantes deberán aportar para la realización de la prueba las Reglas de Catalogación, la Clasificación Decimal Universal y la Lista de Encabezamientos de materia para Bibliotecas Públicas. Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

4. Los aspirantes que habiendo superado dicha puntuación no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en la base 6.4.

Sexta. Adjudicaciones de las becas.

1. El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Dirección

General de Cultura, debiendo efectuarse antes del 7 de marzo de 1997.

2. La Comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes que no figuren en dicha relación deberán entender que no han superado la prueba de selección. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y de sus Delegaciones Provinciales.

3. En base a la relación anterior, la Dirección General de Cultura dictará la Resolución con la lista de adjudicatarios de las becas y la remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su publicación. El número de becas se concederá en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales, en función de la disponibilidad geográfica expresada en la solicitud. La comunicación a los nuevos adjudicatarios en caso de renuncia se realizará mediante notificación personal por parte del Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas y mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima. Revocación y Sanciones.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá revocar, con la audiencia previa del interesado, la concesión de las becas por ausencia injustificada o falta de aprovechamiento del adjudicatario o por cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad. De igual modo, podrá revocarse la concesión de la beca si del ejercicio de las funciones de inspección o control se dedujesen indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la beca o de la falsedad de alguno de los requisitos alegados y justificados. En ambos casos procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, desde el momento del pago de la beca.

2. Quedarán excluidos de futuras convocatorias similares aquellos becarios que concurran en cualquiera de las causas enunciadas en la base 7.1.

Octava. Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o de la notificación personal en el caso de nuevos adjudicatarios por renuncia. Si no lo hace, se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas que le sean encomendadas por la Dirección del Centro al que resulte asignado, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno de cada centro; en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezca la Dirección del Centro.

d) Presentar en el Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas (Plaza del Cardenal Siliceo s/n. 45071 Toledo) una memoria sobre las actividades realizadas, en el plazo de 30 días a contar desde la finalización del período de desarrollo de la beca.

e) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Novena. Abono de las becas.

1. El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por períodos vencidos.

2. En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 9.1, se abonará la parte proporcional al período disfrutado, siempre que éste sea superior a 15 días naturales.

Décima. Designación de Centro Bibliotecario.

1. La Dirección General de Cultura destinará a cada uno de los becarios seleccionados a la biblioteca o centro técnico bibliotecario donde realizarán sus prácticas, teniendo en cuenta la disponibilidad geográfica expresada en la solicitud.

Undécima. Informe de la Dirección del Centro.

1. Una vez que los becarios den por concluido el período de disfrute de la beca, la Dirección del Centro a los que estén adscritos los becarios, redactará un informe preceptivo sobre el desarrollo y los resultados de la tareas de cada uno de los becarios, que remitirá al Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Duodécima. Disponibilidad de justificantes de gasto.

1. La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoterçera. Responsabilidad frente a terceros.

1. La Consejería de Educación y Cultura no será responsable ante reclamaciones de terceros por las actividades desarrolladas por los becarios.

Toledo, 3 de enero de 1997.
El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

## ANEXO I

## SOLICITUD DE BECA PARA PRACTICAS BIBLIOTECARIAS

**1. Datos personales:**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|
| | | |
| N.I.F. | FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO |
| | | |
| LOCALIDAD Y C.P. | PROVINCIA | NUMERO DE TELÉFONO |
| | | ( ) |

**2. Disponibilidad geográfica:**

El solicitante está dispuesto a realizar las tareas de la beca en centros de la provincia de:

ALBACETE ☐
CIUDAD REAL ☐
CUENCA ☐
GUADALAJARA ☐
TOLEDO ☐

(Señálense con una cruz la provincia o provincias que interesen)

**3. Documentación que se adjunta:**

Fotocopia del DNI ☐
Fotocopia de la titulación exigida ☐
Documento justificativo de residencia en Castilla-La Mancha (si es necesario) ☐

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara bajo su responsabilidad que son plenamente ciertos los datos consignados.

En _____ a __ de _____ de 199__

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CULTURA.** **TOLEDO.**

**Resolución de 30 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Cultura por la que se amplía el período de desarrollo de las becas concedidas para la investigación del Patrimonio Bibliografico de Castilla-La Mancha y se complementa la dotación econónica de cada una de ellas.**

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de diciembre 1995 (D.O.C.M. nº 64 de 29-12-95), se convocaron becas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha dirigidas a la formación de especialistas en la catalogación de fondo antiguo y su participación en la realización del Catálogo Colectivo.

Por Resolución de esta Dirección General de Cultura de 15 de febrero de 1996, (D.O.C.M. número 11, de 1 de marzo de 1996), se adjudicaron 16 becas por una cuantía global de 12.960.0000 pesetas, correspondientes a la aportación de la Consejería de Educación y Cultura al programa de investigación y catalogación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha. El período financiado por la Consejería abarcaba desde la concesión de las becas hasta el 31 de agosto de 1996. La Orden de convocatoria señalaba que por Resolución de la Dirección General de Cultura y una vez determinadas las aportaciones de otras instituciones, se establecería la cuantía complementaria de cada beca y el período de desarrollo de la investigación bibliográfica.

En base a la anterior previsión, mediante Resolución de la Dirección General de Cultura de 13 de septiembre de 1996 (D.O.C.M. número 53, de 5 de diciembre de 1996), se complementaron cada una de las becas concedidas en su día con la aportación de 6.500.000 pts.- por parte del Ministerio de Educación y Cultura, en virtud del Convenio firmado entre ambas Administraciones el 12 de septiembre de 1996 para la financiación conjunta de la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha. El período financiado por el Ministerio de Cultura abarcaba desde el 13 de septiembre de 1996 hasta el 30 de noviembre de 1996.

Por su parte, el preámbulo de la Orden de convocatoria preveía que la Universidad de Castilla-La Mancha cooperase en la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el convenio suscrito el 20 de octubre de 1995. En base al mismo, la Universidad ha destinado 3.000.000.- de pesetas para la financiación conjunta de la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha, procediendo, al amparo de la Base Tercera de la Orden de Convocatoria, determinar la cuantía complementaria de cada beca y la ampliación del período a que ha de extenderse la investigación.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Ampliar el período de desarrollo de las becas concedidas para la investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha, que comprenderá desde la fecha de la presente Resolución hasta el 12 de enero de 1997.

SEGUNDO.- Complementar cada una de las becas adjudicadas por Resolución de 15 de febrero de 1996, con la cantidad de 187.500 pesetas, con cargo a los fondos procedentes de la Universidad de Castilla-La Mancha. En este importe se incluyen los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de los trabajos bibliográficos encomendados.

TERCERO.- El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria una vez recibidos los fondos de la Universidad.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha de publicación de la misma, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de noviembre de 1996
La Directora General de Cultura
Mª DE LOS ANGELES DIAZ VIECO

*******

**Resolución de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cultura, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a las salas que realicen exhibición de películas comunitarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1996 ( D.O.C.M. nº47 de 25 de octubre de 1996), por la que se convocan ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a las salas que realicen exhibición de películas comunitarias, y reunida la Comisión que establece el Apartado Sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura a los siguientes beneficiarios:

Hellín (AB): Cine Teatro Victoria.José Guerrero Labrador.17.395 Pts.

Villamalea (AB): Cine Fernández.Angel Fernández Gómez. 263.781 Pts.

Villarrobledo (AB): Gran Teatro. Paulino Ortega Díaz. 99.540 Pts.

Villarrobledo (AB): Cine Rex. Fernando Beneitez Mora.79.632 Pts.

Albacete(AB): Salcillo. Juan Manuel de la Encarnación Lara.165.425 Pts.

Almadén (CR): Cine Cervantes.Santiago Salas Marín. 137.616 Pts.

Almagro (CR): Cine Molina V. MªLuisa Molina Molina.91.426 Pts.

Almodóvar del Campo (CR): Terrazas Rosanti.Santiago Salas Marín. 91.106 Pts.

Bolaños Ctva. (CR): Cine Cervantes. Carmen Almansa Zarco. 196.223 Pts.

Corral Ctva. (CR): Cine Rosanti. Santiago Salas Marín.89.586 Pts.

Chillón (CR): Cine Acuario. Eulalia Castillo Hidalgo.84.609 Pts.

Daimiel(CR): Cine Teatro Ayala.Ayuntamiento Daimiel.160.064 Pts.

Daimiel(CR): Terraza Rosanti. Santiago Salas Marín.89.586 Pts.

Herencia(CR): Cine La Castellana.Nicolás Cicuendez Sierra. 66.564 Pts.

Malagón (CR): Cine Edu. Santiago Salas Marín. 89.586 Pts.

Manzanares(CR):Terraza Recreo.Dolores Pintor Villafranca 91.451 Pts.

Manzanares (CR): Apolo. Dolores Pintor Villafranca. 2.060 Pts.

Miguelturra(CR): Terraza Estrella. Muebles y Tejidos Fernández S.L. 79.632 Pts.

Miguelturra (CR): Cine Paz. Muebles y Tejidos Fernández S.L. 170.818 Pts.

Piedrabuena (CR): Cine La Prensa. Santiago Salas Marín. 89.586 Pts.

Moral Ctva(CR): Cine Molina V. MªLuisa Molina Molina. 94.563 Pts.

Sta Cruz de Mudela (CR): Cine Cervantes. Ladislao Muela Laguna. 64.701 Pts.

Sta Cruz de Mudela (CR): Terraza Cervantes. Ladislao Muela Laguna. 49.770 Pts.

Tomelloso(CR): Cine Ideal. Pilar Torres López. 64.701 Pts.

Villanueva Infantes (CR): Aluser. José Mª Medina Garrido.104.517 Pts.

Socuéllamos(CR): Teatro Cine Rex. Tomás Delgado Torres. 149.310 Pts.

La Solana (CR): Cervantes. Gabriel Onsurbe Castaño. 209.034 Pts.

Ciudad Real (CR): Multic. María Cristina(S.1). Juan Antonio Mayoral Hernández. 87.205 Pts.

Ciudad Real (CR): Multic.María Cristina (S.2). Juan Antonio Mayoral Hernández. 44.125 Pts.

Ciudad Real (CR): Multic. MªCristina (S.3). Juan Antonio Mayoral Hernández. 13.815 Pts.

Alcázar de San Juan (CR): Cine Crisfel. Manuel Carretero Meco. 255.832 Pts.

Alcázar de San Juan (CR): Terraza Cine Crisfel. Manuel Carretero Meco. 15.980 Pts.

Illescas (TO): Cine Avenida. Jesús Guijarro Guardo. 199.401 Pts.

Mora (TO): Ana-Mari A. Emresa S.L. 150.833 Pts.

Mora (TO): Ana Mari B. Emresa S.L. 169.791 Pts.

Ocaña (TO): Lope de Vega.Gustavo Díaz-Regañón Esquinas.64.701 Pts.

Puebla de Montalbán (TO): El Túnel. Victoriano Gómez Zazo. 94.833 Pts.

Puebla de Montalbán (TO): El Túnel II. Victoriano Gómez Zazo. 75.435 Pts.

Sonseca (TO): Cine San Juan. Francisco Javier Sánchez de la Cruz. 89.586 Pts.

Tembleque (TO): Cine Muñoz. Alberto Muñoz Pinardo.239.396 Pts.

Villanueva de Alcardete (TO): Cine Chaplin. Cicuéndez Sierra S.L. 292.241 Pts.

Villarrubia de Santiago (TO): Cine Marianto . Asoc.Alborada. 203.304 Pts.

Torrijos (TO): Benidorm(Sala A). Cinherto S.L.34.705 Pts.

Torrijos (TO): Benidorm (Sala B). Cinherto S.L. 38.045 Pts.

Torrijos (TO): Terraza Benidorm. Cinherto S.L. 60.924 Pts.

Toledo (TO): Multic. MªCristina(S.1). Juan Antonio Mayoral Hernández. 127.595 Pts.

Toledo (TO): Multic. Mª Cristina (S.2). Juan Antonio Mayoral Hernández.116.122 Pts.

Toledo (TO): Multic. MªCristina (S.3). Juan Antonio Mayoral Hernández. 183.842 Pts.

Toledo (TO): Multic. MªCristina (S.4). Juan Antonio Mayoral Hernández. 149.810 Pts.

Contra los acuerdos de concesión de estas ayudas podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de diciembre de 1996.
La Directora General de Cultura
Mª ANGELES DIAZ VIECO

*******

## Consejería de Industria y Trabajo

**Orden de 26 de diciembre de 1996, por la que se abre el plazo para presentar solicitudes según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo, de 21 de diciembre de 1995, por la que se regulan las ayudas para la formación empresarial en Castilla-La Mancha.**

El pasado 8 de noviembre, la Consejería de Industria y Trabajo hizo público un conjunto de órdenes de convocatoria que regulan el marco general de ayudas a la formación, al empleo o a la investigación. Esta vía centra el esfuerzo financiero de la Consejería, pero es cierto que algunos aspectos no recogidos en estas órdenes, aunque puedan parecer solo complementarios desde el punto de vista presupuestario, realmente son estratégicos en el planteamiento de empleo y desarrollo regional.

A fin de abrir un área de participación a entidades regionales en programas de empleo, formación o desarrollo tecnológico, se publica la siguiente orden

que abre el plazo para presentar solicitudes de ayudas para determinadas acciones subvencionables, reguladas por la orden de 21 de diciembre de 1995, por la que se regulan las ayudas para la formación empresarial en Castilla-La Mancha.

Disposición 1ª:

De acuerdo con la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 21 de diciembre de 1995, se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para las acciones recogidas en el artículo primero de la citada Orden, apartados (a), (b), (c) y (e).

Las ayudas para las acciones previstas en el apartado (a) sólo podrán ser solicitadas por las entidades gestoras de Centros de Información de Empleo financiados por la Consejería de Industria y Trabajo. Por otra parte, las ayudas para las acciones previstas en el apartado (c) sólo podrán ser solicitadas por entidades privadas que desarrollen su actividad en torno a la diversificación de sectores productivos seriamente afectados por procesos de reconversión o de declive industrial, reconocidos como tales en el marco de los Fondos estructurales Comunitarios.

Disposición 2ª

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el próximo 30 de septiembre de 1997. Independientemente de ésto, la Dirección General de Trabajo podrá resolver sobre los proyectos presentados antes de la finalización de dicho plazo, siempre teniendo como límite los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo a 26 de diciembre de 1996
El Consejero de Industria y Trabajo
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

*******

**Resolución de 7 de enero de 1.997 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se notifica la Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a D. José Luis Veguín Ródenas, titular de la Agencia de Viajes del Grupo Minorista Viajes Veguín y Pérez, S.L. de Tarancón (Cuenca).**

Por encontrarse ausente persona alguna en el domicilio de D. José Luis Veguín Ródenas, titular de la Agencia de Viajes del Grupo Minorista Viajes Veguín y Pérez, S.L., que pudiera hacerse cargo de la notificación de la Resolución de esta Consejería de 28 de noviembre de 1.996, del expediente sancionador incoado a D. José Luis Veguín Ródenas, por la que se impone una sanción económica de dos millones una pesetas (2.000.001 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre, de Ordenación y Disciplina Turística en Castilla-La Mancha, por la presente se le notifica que se ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D. JOSÉ LUIS VEGUIN RODENAS. TITULAR DE LA AGENCIA DE VIAJES DEL GRUPO MINORISTA VIAJES VEGUIN Y PÉREZ, S.L. DE TARANCON (CUENCA).

Expediente: 16860001357

Visto el expediente número 16860001357 instruido a D. José Luis Veguín Ródenas, titular de la Agencia de viajes minorista "Viajes Veguin y Pérez S.A.", de Tarancón (Cuenca), y realizada las actuaciones necesarias, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 1996 tiene entrada en la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, reclamación presentada por D. Félix Martínez Parra, donde manifiesta que D. José Luis Veguín Ródenas, a través de una sociedad, ha venido desempeñando la actividad turística de Agencia de Viajes del Grupo Mayorista, sin la correspondiente autorización administrativa y utilizando el título Licencia "Viajes Puerta del Sol S.L." Como medio de prueba, acompaña programas con la marca comercial Ibérica Beach, correspondiente a las años 1994 y 1995, e indica varios hoteles y agencias de viaje, con quienes presumiblemente ha tenido relación comercial el denunciado.

SEGUNDO: Que con fecha 12 de marzo de 1996, la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca solicita a los hoteles y agencias de viajes que mencionaba el denunciante, información sobre la relación comercial que han tenido con la Sociedad Ibérica Beach o con José Luis Veguín Ródenas.

Se reciben respuestas en los meses de abril y mayo, en las que se pone de manifiesto que, efectivamente, tuvieron una relación comercial con la sociedad Ibérica Beach, cuyo gerente era José Luis Veguín Ródenas y que se les adeudaban diversas cantidades pendientes de pago.

TERCERO: Con fecha 9 de mayo se solicita del Registro Mercantil que informe si la sociedad Ibérica Beach, está inscrita en el mencionado Registro. Se recibe con fecha 27 de mayo la respuesta: "las sociedades Ibérica Beach y Agencia de Viajes Puerta del Sol, no figuran inscritas en el registro mercantil". Asimismo, de la copia simple del Registro Mercantil se desprende que el CIF B- 16146904 utilizado por Ibérica Beach, corresponde a la Sociedad Viajes Veguín Pérez, S.L., constituida con fecha 25 de febrero de 1994 e inscrita el 18 de junio del mismo año, siendo sus componentes José Luis Veguín Ródenas, Mª Luisa Pérez Hontana y Marta Veguín Pérez.

CUARTO: Con fecha 10 de junio de 1996 se remite el expediente a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca, por si los hechos constituyen falta penal, recibiéndose respuesta negativa con fecha 17 de junio de 1996.

QUINTO: A la vista de los hechos manifestados y de las informaciones recibidas, con fecha 19 de junio de 1996 se dicta Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia, mediante el que se ponía de manifiesto que D. José Luis Veguín Ródenas durante el verano de 1995, ejercía la actividad de Agencia de Viajes Mayorista por medio de la sociedad Ibérica Beach, que no tenía personalidad jurídica, y sin la preceptiva autorización administrativa, incumpliendo los requisitos exigidos por el Decreto 2/1988, de 12 de enero, de Ordenación Turística de las Agencias de Viajes.

SEXTO: Concedido el plazo correspondiente para formular alegaciones, éstas fueron presentadas con fecha 9 de julio de 1996.

SÉPTIMO: Con fecha 20 de agosto de

1996, el órgano instructor dictó propuesta de resolución, en la que se apreciaba que los hechos imputados podrían ser constitutivos de una infracción al art. 14.1 de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre, de Ordenación y Disciplina Turística tipificada como muy grave, por carecer de la autorización para ejercer la actividad de Agencia de Viajes, que se prevé en los artículos 5, en relación con los arts. 35 y 36 del Decreto 2/1988, de 12 de enero, de Ordenación Turística de las Agencias de Viajes, proponiendo la imposición de la sanción consistente en una multa de dos millones una pesetas (2.000.001 ptas.)

OCTAVO: Con fecha 12 de septiembre de 1996, tuvo entrada en la Delegación Provincial las alegaciones frente a la propuesta de resolución.

NOVENO: Con fecha 1 de octubre de 1996 tiene entrada en la Consejería de Industria y Trabajo, el expediente sancionador incoado a D. José Luis Veguín Ródenas, que fue remitido por el Instructor para proceder a su resolución.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De acuerdo con el art. 17.1 c) de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre, de Ordenación y Disciplina Turística, el titular de la Consejería, competente por razón de la materia, lo es asimismo para imponer la sanción por infracciones muy graves.

SEGUNDO: Los hechos que se manifestaron en el escrito de denuncia presentado por D. Félix Martínez Parra, fueron constatados por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cuenca, toda vez que, por las informaciones requeridas a los hoteles y Agencias de Viajes con las que contrató la sociedad Ibérica Beach, así como los programas para el verano 1994 y 1995 que se aportaron en el expediente, se comprobó que dicha sociedad estaba realizando actividades de Agencias de Viajes Mayorista. Igualmente de la nota simple del Registro Mercantil se infiere que la sociedad Ibérica Beach no se encuentra inscrita, al igual que Agencia de Viajes Puerta del Sol. A su vez, dicha Agencia carecía de la autorización preceptiva que prevé el Decreto 2/1988, de 12 de enero, de Ordenación Turística de las Agencias de Viajes en su art. 5, en relación con el 35 y 36.

Los indicados hechos probados constituyen una infracción tipificada en el art. 14.1 de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre de Ordenación y Disciplina Turística en Castilla-La Mancha, calificado como infracción muy grave, según el cual "Constituyen infracciones administrativas de carácter muy grave:

1. La prestación de servicios o realización de actividades turísticas sin las preceptivas autorizaciones administrativas o sin la habilitación correspondiente".

TERCERO: Que el art. 16.1 c) del precitado texto legal establece que las infracciones muy graves podían ser sancionadas con multa de 2.000.001 a 15.000.000 de pesetas, suspensión del ejercicio de empresas o actividades turísticas o clausura del establecimiento hasta tres años y revocación del título o licencia de la empresa o actividad turística concedida por la Consejería competente, debiéndose graduar la sanción en atención a las circunstancias fijadas en el art. 19 del citado texto legal.

CUARTO: Que las alegaciones del sancionado no desvirtúan los hechos imputados toda vez que viene a reconocer los hechos, pero pretende que se declare como responsable también al denunciante.

En este sentido, hay que manifestar que D. José Luis Veguín Ródenas es el único responsable, porque es quien actuó representado por la sociedad, que carecía de personalidad jurídica y sin la autorización de la Consejería de Industria y Trabajo.

QUINTO: Respecto a la graduación de la sanción hay que tener presente que, el art. 19 de la citada Ley 2/1992, de 10 de diciembre, establece las circunstancias concurrentes anteriores y posteriores al momento de producir la sanción, a tener en consideración para la graduación de las sanciones, recogiéndose todo en su apartado f) como atenuante "la subsanación, durante el procedimiento sancionador, de las anomalías origen de la infracción".

Dado que con las alegaciones el interesado aportó resolución de concesión de Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista "Viajes Veguín y Pérez S.", se debe tener en cuenta a los efectos de imponer la sanción pecuniaria, correspondiendo a la calificación de muy grave, pero observándose en su grado mínimo, estipulándose en una cuantía de 2.000.001 ptas.

VISTOS: La Ley 2/1992, de 10 de diciembre, de Ordenación y Disciplina en materia turística; el Decreto 2/1988 de 12 de enero , de Ordenación Turística de Agencias de Viajes; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 126/1993, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Turismo, y demás legislación de concordante aplicación.

En su virtud,

RESUELVO: Imponer a D. José Luis Veguín Ródenas, una sanción de DOS MILLONES UNA PESETAS ( 2.000.001 ptas.), por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 14.1 de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 38.2 de la Ley 3/1.984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, debiendo ser comunicado previamente a esta Consejería según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Toledo, a 28 de noviembre de 1996. EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. Fdo.: Alejandro Alonso Núñez. S/4/96"

Se le comunica al propio tiempo:

PRIMERO: Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cuenca, de lunes a viernes no festivos, de 9 a 13,30 horas, o bien mediante transferencia bancaria a la c/c nº 30179777 del Banco Exterior de España en Cuenca, en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación:

a) Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Para las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

SEGUNDO: De no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado, se procederá a su exacción por la vía de apremio, conforme se establece en el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO: La Carta o documento acreditativo del abono de la sanción, deberá ser presentado o enviado para su anotación en el oportuno expediente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Trabajo.

CUARTO: Al efectuar el ingreso deberá indicar el número del expediente, Consejería de Industria y Trabajo - Delegación Provincial - Cuenca.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 7 de enero de 1.997
El Secretario General Técnico
F. JAVIER GARCÍA BREVA

*******

## Consejería de Bienestar Social

### Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan subvenciones para la financiación de proyectos de actividades de bienestar social encaminadas a la atención de colectivos en situación de desventaja social, a la integración social de los emigrantes castellano-manchegos y a la promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha.

Advertidos errores en la Orden de la Consejeria de Bienestar Social de 19 de Diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de bienestar social, encaminadas a la atención de colectivos en situación de desventaja social, a la integración social de los emigrantes castellano-manchegos y a la promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha, publicada el día 27 de diciembre de 1.996 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 58, páginas 6419, 6420 y 6421, procede su rectificación en los siguientes términos :

1º) En la BASE OCTAVA : SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA " REENCUENTROS EN CASTILLA-LA MANCHA " Punto 4.3 Documentación.

Donde dice : "..... apartado quinto de esta base "
Debe decir : ".....apartado segundo "

Punto 6 :

Donde dice : ".....serán los establecidos en la Base Novena de esta Orden",
debe decir : ".....serán los establecidos en la Base Decimosegunda de esta Orden ".

2º) En la BASE NOVENA : SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE CASTILLA-LA MANCHA. Punto 6. Remisión.

Donde dice : "... se estará a lo dispuesto en la Base Décima ",
debe decir : "... se estará a lo dispuesto en la Base Decimosegunda ".

3º) En la BASE DECIMOSEGUNDA : DISPOSICIONES GENERALES. Punto 2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Donde dice : ".....cuarenta días naturales...."
Debe decir : ".... cuarenta días hábiles....."

Toledo a 3 de enero de 1.997
El Consejero de Bienestar Social
JULIO FERNÁNDEZ MATO

*******

### Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo para 1.997.

Advertidos errores en la Orden de la Consejeria de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1.996, por la que se regulan y convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo, publicada el día 27 de diciembre de 1.996 en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, nº 58, páginas 6391 y 6393, procede su rectificación en los siguientes términos :

1º) BASE SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Donde dice : "..... cuarenta días naturales...."
Debe decir : "..... cuarenta días hábiles "

2º) BASE DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN. Punto 4

Donde dice : "..... Los pagos de la subvención se efectuaran de una sola vez..."
Debe decir : "..... Los pagos de las subvenciones se efectuaran en una o dos veces .....".

Toledo, 7 de enero de 1.997
El Consejero de Bienestar Social
JULIO FERNÁDEZ MATO

*******

## Consejería de Obras Públicas

### Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de el/los destinatario/s que se especifica en el ANEXO, que en virtud de la/las denuncia/as que se detalla/an, en esta Delegación Provincial de Obras Públicas, se ha/an instruído expediente/es sancionador/es por infracción en materia de transportes y que podría corresponderle/es la sanción que se relaciona.

El Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial es la unidad administrativa encargada de instruir el/los expediente/es sancionador/es, pudiendo el funcionario firmante ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/9992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas de conformidad con el art. 131.1d) del Estatuto de Autonomía de la Región aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. del 31) y Decretos de competencias de esta Consejería (D.C.).

El/los expedientado/os podrá/an reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos del art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Y para que conste y le/es sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido/os en su/sus domicilio/os, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber al/los interesado/os el derecho que le/les asiste a alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto.

Cuenca, a 30 de diciembre de 1.996
El Instructor
GREGORIO HERRERO GÓMEZ

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE: CU01202/96
FECHA DE DENUNCIA: 22 de marzo de 1.996
MATRICULA: SE-1544-BF
DENUNCIADO: ARISPON GOMEZ, JOSE
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Sebastian, 71 MARCHENA (SEVILLA)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRANDO SEMIRREMOLQUE B-0334-R CON CARTA UTIL EN S.PUBLICO DE BARCELONA A DOS HERMANAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU02070/96
FECHA DE DENUNCIA: 5 de junio de 1.996
MATRICULA: V-9137-DV
DENUNCIADO: TEBAR GONZALEZ, OVIDIO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Senda Senet, 14 VALENCIA (VALENCIA)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE CUENCA A VALENCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU02117/96
FECHA DE DENUNCIA: 17 de junio de 1.996
MATRICULA: M-1004-PD
DENUNCIADO: GARCIA GALAN, MIGUEL ANGEL
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gandia, 8 MADRID (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE MADRID A VALPARAISO DE ARRIBA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2192/96
FECHA DE DENUNCIA: 21 de Julio de 1.996
MATRICULA: C-0911-AZ
DENUNCIADO: TRANSLECA, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Brixeo, s/n AS PONTES DE G (LA CORUÑA)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRANDO SEMIRREMOLQUE AL-0653-R CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE VALENCIA A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2193/96
FECHA DE DENUNCIA: 21 de junio de 1.996
MATRICULA: AL-00653-R
DENUNCIADO: TRANSLECA, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Brixeo, s/n AS PONTES DE G (LA CORUÑA)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRADO POR CABEZA TRACTORA C-0911-AZ CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE VALENCIA A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2204/96
FECHA DE DENUNCIA: 23 de junio de 1.996
MATRICULA: MU-4940-AV
DENUNCIADO: COESUR, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hospital, 47 CARTAGENA-LOS BARREROS (MURCIA)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE MADRID A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2311/96
FECHA DE DENUNCIA: 29 de junio de 1.996
MATRICULA: M-1858-KF
DENUNCIADO: DIATEC, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Po Yeserias, K. 33 MADRID (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DESDE MADRID A CULLERA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2332/96
FECHA DE DENUNCIA: 6 de julio de 1996
MATRICULA: B-8386-LT
DENUNCIADO: S.C. TTES LA VELOZ S.BAUDILIO LLO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda J Mariages, 19 bajo S BOI LLOBREGAT (BARCELONA)
INFRACCION: EFECTUAR UNA CONDUCCION DE 12,20 HORAS EN JORNADA DE 24 HORAS.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: R(CE) 3820/85, 141 p)L, 198 q)R
TOTAL SANCION: 100.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2372/96
FECHA DE DENUNCIA: 9 de julio de 1.996
MATRICULA: M-2520-SB
DENUNCIADO: GNR TRANSPORTES, S.A.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pio XII, 40 COSLADA (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE VILLARROBLEDO A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2438/96
FECHA DE DENUNCIA: 20 de julio de 1.996
MATRICULA: B-04833-R
DENUNCIADO: MORATALLA MONREAL, ANGEL

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ruiz de Alarnes, 8 GETAFE (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRADO POR CABEZA TRACTORA M-5439-LN CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE FRANCIA A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2462/96
FECHA DE DENUNCIA: 23 de julio de 1.996
MATRICULA: M-1103-NP
DENUNCIADO: CAMINO GONZALEZ, FRANCISCO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Retablo, 3 ALCORCON (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR TRANSPORTANDO BOLLERIA CONGELADA CARECIENDO DE CERTIFICADO DE TTE DE MERCANCIA PERECEDERA.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: Art 7 RD 2312/85, 141 LOTT
TOTAL SANCION: 230.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2591/96
FECHA DE DENUNCIA: 21 de agosto de 1.996
MATRICULA: M-1014-LH
DENUNCIADO: TECNICAS Y MANT DE CACERES, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sargento Serrano Leita, 2 CACERES (CACERES)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE CASAS ROLDAN A MOTA CUERVO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2602/96
FECHA DE DENUNCIA: 22 de agosto de 1.996
MATRICULA: M-5673-IB
DENUNCIADO: TRANSPORTES VARIADOS, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Conde del Serrallo, 11 MADRID (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRANDO SEMIRREMOLQUE AV-0111-R CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE ALBACETE A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
TOTAL SANCION: 250.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2651/96
FECHA DE DENUNCIA: 29 de agosto de 1.996
MATRICULA: AB-4663-N
DENUNCIADO: CODES GONZALO, JOSE MANUEL
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Perez Pastor, 85 ALBACETE (ALBACETE)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE ALBACETE A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2654/96
FECHA DE DENUNCIA: 30 de agosto de 1.996
MATRICULA: AB-1451-O
DENUNCIADO: GARCIA LORENTE, JAIME
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Infanta Elena, 12 ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DESDE ALBACETE A EL PROVENCIO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2715/96
FECHA DE DENUNCIA: 6 de septiembre de 1.996
MATRICULA: M-8881-NF
DENUNCIADO: PREDISAL, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Verdaguer y Garcia, 51 MADRID (MADRID)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRANDO SEMIRREMOLQUE CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2819/96
FECHA DE DENUNCIA: 13 de septiembre de 1.996
MATRICULA: V-0782-DC
DENUNCIADO: J VISQUERT, S.A.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Maestro Serrano, 51 MANIESES (VALENCIA)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE VILLARROBLEDO A ALCORCON CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R, O.M. 25-10-90, 140 d)L, 197 d)R
TOTAL SANCION: 100.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2823/96
FECHA DE DENUNCIA: 16 de septiembre de 1.996
MATRICULA: MU-2509-AB
DENUNCIADO: CERR METALICOS CARTAGENA, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra Madrid, Km. 428 MIRANDA CARTAGENA (MURCIA)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE CARTAGENA A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU2935/96
FECHA DE DENUNCIA: 27 de septiembre de 1.996
MATRICULA: MA-9246-BG
DENUNCIADO: TTES GUALDALHORCE, S.A.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cordoba, 15 MALAGA (MALAGA)
INFRACCION: CIRCULAR ARRASTRANDO SEMIRREMOLQUE CS-1770-R CON CARGA UTIL EN S.PUBLICO DE VALENCIA A MADRID CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP-N
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R, OM. 25-10-90, 140 d)L, 197 d)R
TOTAL SANCION: 500.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU3025/96
FECHA DE DENUNCIA: 17 de septiembre de 1.996
MATRICULA: A-4028-CJ
DENUNCIADO: PARQUETS FUENTES, S.L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Calderon de la Barca, 20 ALICANTE (ALICANTE)
INFRACCION: CIRCULAR CON CARGA UTIL EN S.PRIVADO DE TARANCON A ALICANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 103 LOTT, 158 Rgto, 141 b)L, 198 b)R
TOTAL SANCION: 50.000 PESETAS

Nº DE EXPEDIENTE: CU3043/96
FECHA DE DENUNCIA: 3 de octubre de 1.996
MATRICULA: PO-2213-AZ
DENUNCIADO: CAMIÑA CASTRO, RAMIRO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Progreso, 120 SANJENJO (PONTEVEDRA)
INFRACCION: REDUCIR EL DESCANSO DIARIO A 6 HORAS.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: R(CE)